

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (Secretaría del Agua y Medio Ambiente) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**.
- b) La Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **3 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**.
- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad; cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3666/2020** de fecha **12 de noviembre de 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Gobierno del estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	1	5	4	IEI
Recomendaciones	5	0	5	1	REC
SEP	2	1	1	5	REC
SUBTOTAL	13	2	11	1	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	13	2	11	11	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-02, Observación 01

De la revisión realizada a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, específicamente de lo ejercido en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, partida 2613 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos Para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", de las Fuentes de Recursos 1912001, 1927002, 1927003, 1931005 y 1931004; se detectaron erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., por un monto de \$5'306,498.55, soportado con las facturas correspondientes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del código fiscal de la federación, por concepto de compra de combustibles; anexando además vales de compra, orden de pago, entre otros documentos (Digitalizados en el sistema DocuWare), como más adelante se detalla.

En relación a dicho gasto, se conoció que el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Administración, celebro el contrato número SAD/DJ/LE/PS/007/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., para el suministro de combustible a los vehículos de las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Gobierno del Estado, entre éstas la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), mediante recargas a través de Tarjetas Monedero Electrónico y Vales de Papel.

Asimismo, en el numeral 2.5 del Capítulo II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (2017, vigente para 2019), se señala: "Las Dependencias y Entidades que requieran el uso de tarjeta comodín, lo solicitarán por escrito a la SAD, debiendo presentar la justificación del requerimiento a efecto de que la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios autorice dicho trámite. El monto asignado por mes será de 3,000.00 hasta 15,000.00."

De igual forma dicho numeral precisa: "Queda bajo la estricta responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad, así como del coordinador administrativo, la autorización, uso, control y comprobación del gasto realizado ya sea a través de los vales de combustible y/o de las tarjetas comodines en ambos casos deberán contar con las bitácoras correspondientes."

Serán sujetos a Sanción los servidores públicos que incurran en algunas de las siguientes irregularidades:

- Cargas duplicadas en la misma fecha o periodo.

(...)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"...El monto máximo autorizado por mes para las tarjetas de gasolina para Monederos Electrónicos será de \$3,000.00 para vehículos de uso administrativo; \$5,000.00 para vehículos de uso operativo y de \$20,000.00 para vehículos destinados a seguridad pública y procuración de justicia.

Para efecto de que sea suministrada la dotación mensual de cada vehículo, el servidor público deberá presentar la bitácora de consumo debidamente requisitada, a su Coordinador Administrativo." (sic)

Ahora bien, en el numeral 2.6 del referido ordenamiento, se señala que la SAD emitirá los lineamientos para la administración, control y uso del monedero electrónico para el suministro del combustible.

Por otra parte, en correlación a lo anterior el artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable; precisando en dicho artículo, que las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual.

Es decir, del análisis a los ordenamientos referidos, se desprende que el uso de las tarjetas monedero, vales de combustible y la implementación del uso de las bitácoras, tiene como uno de sus principales propósitos, mayor control en el suministro del combustible y su uso racional en vehículos y actividades oficiales.

Sin embargo, en el proceso de suministro del combustible de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se detectaron diversas irregularidades e inconsistencias, consistentes en lo siguiente:

a) Tarjetas monedero electrónico asignadas a un solo vehículo, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga.

Del análisis a las facturas y estado de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que, con tarjetas asignadas para un solo vehículo, se realizan más de una carga en el mismo día a dicho vehículo, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; lo cual resulta incongruente, puesto que se trata de carga de combustible en vehículos que se reportan con las mismas placas; por la cantidad de \$5'306,498.55.

b) Carga de combustible superior a la capacidad del tanque.

Se corroboró en fichas técnicas (INTERNET) la capacidad del tanque de combustible a varias del tipo Pick Up y otros tipos de vehículos a los que se cargó combustible; resultando que la capacidad del tanque es inferior a la carga realizada; lo cual resulta incongruente.

c) Bitácoras de combustible.

Dentro de la documentación comprobatoria que soporta el gasto, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente adjunta bitácoras de combustible, las cuales no se encuentran debidamente requisitadas por cada vehículo; toda vez que estas no reflejan de forma detallada el registro del consumo y rendimiento de combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que autorizan y validan; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); además de que se identifica que solo en algunas de las bitácoras, se presentan los datos de la tarjeta de monedero electrónico y motivo de uso del vehículo o comisión.

Por lo tanto, con base en lo expuesto, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia suficiente que demuestre que el combustible adquirido se utilizó en vehículos oficiales y actividades propias de la entidad.

Así mismo, derivado de lo antes señalado, y con objeto de justificar y transparentar el uso del combustible adquirido, se solicita a la Entidad Fiscalizada, proporcionar la siguiente documentación:

Adjuntar evidencia de la solicitud y justificación para el uso de tarjeta comodín por parte de la SAMA, así como de su autorización por parte de la Secretaría de Administración. Toda vez que la cantidad de tarjetas utilizadas bajo esta modalidad son 35.

Con base en lo antes señalado, la SAMA, incumple con la normatividad referida, por lo cual, deberá implementar acciones y medidas de control administrativo, a fin cumplir con la normatividad establecida en el uso y suministro de combustible, debiendo utilizar, a excepción de los monederos "comodín", una tarjeta monedero electrónico por cada vehículo, además de su control mediante las bitácoras de consumo y rendimiento correspondiente, en consecuencia solicitando a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

Solventa la cantidad de \$47,814.19, ya que corresponde a cargas que no fueron realizadas en un mismo día de manera consecutiva, ni rebasan la capacidad del tanque de combustible.

NO SOLVENTA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La observación no se solventa por la cantidad de \$5,258,684.36, respecto a lo observado en el inciso a), tarjetas monedero electrónico asignadas a un solo vehículo, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga, así como en lo correspondiente al inciso b) cargas superiores a la capacidad del tanque; virtud de lo siguiente:

Respecto al inciso a) y b), el Ente fiscalizado señala que respecto a las tarjetas monedero electrónico asignadas a un solo vehículo, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga, así como cargas de combustible superior a la capacidad del tanque, se hace la aclaración de que, en los casos en que se observan dos o más pagos en el mismo día y/o por cantidades superiores a la capacidad del tanque, las cargas fueron realizadas en diferentes fechas.

No obstante, tal procedimiento genera información incongruente y no real en el estado de cuenta de consumo de combustible, así como inconsistencias respecto a la información contenida en las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible. Además, que refleja un inadecuado uso de la tarjeta monedero electrónico al utilizarla como de "pago" de un servicio ya prestado, y no como medio de control en el suministro del combustible que debería reflejar la fecha real y el vehículo al que le fue suministrado el combustible. Puesto que una de las medidas de control administrativo que se logra con el uso de monedero electrónico, es justamente que se obtenga información fidedigna respecto a la fecha, hora y vehículo al que se le suministro el combustible.

El uso del monedero electrónico como pago posterior de un servicio ya prestado; conlleva el hecho de que la estación de servicio se preste a tal método; sin embargo, en el contrato con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., no se establece la prestación de servicios bajo esta modalidad; además que representa un riesgo en las cargas, puesto que los tickets impresos por la estación del servicio, no contienen las placas del vehículo al que originalmente se suministró el combustible.

Por otra, parte en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su numeral 2.5 del Capítulo II señala: En el caso del combustible, las Dependencias se sujetarán a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo, el artículo 64 de la referida Ley, establece que: *"Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable."*

... Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente." (sic.)

Es decir, del análisis a los ordenamientos referidos, se desprende que el uso de las tarjetas monedero, vales de combustible y la implementación del uso de las bitácoras, tiene como uno de sus principales propósitos, mayor control en el suministro del combustible y su uso racional en vehículos y actividades oficiales.

Por lo que, con base en lo expuesto, se determina que el control establecido en el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Entidad es inadecuado, de igual forma es inadecuado el uso de las tarjetas monedero electrónico asignadas a dichos vehículos. Respecto al inciso c) Bitácoras de combustible, no se encuentran debidamente requisitadas con la información suficiente que compruebe el consumo y rendimiento del combustible en vehículos.

El detalle de lo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

Tarjeta	Tipo de tarjeta	No. Eco.	Placa	Importe Transacción
T-6363180010401535		1857	ZG0760A	\$2,154.90
T-6363180010401956	Comodín	SAMA	ABC210A	191,064.44
T-6363180010401964	Comodín	SAMA	ACBC7	119,999.43
T-6363180010401972	Comodín	SAMA	ABC209A	126,760.06
T-6363180010401980	Comodín	SAMA	ACBC1	134,519.23
T-6363180010401998	Comodín	SAMA	ACBC2	109,256.49
T-6363180010402004	Comodín	SAMA	ACBC3	104,999.64
T-6363180010402012	Comodín	SAMA	ACBC4	104,999.64
T-6363180010402020	Comodín	SAMA	ACBC5	104,999.65
T-6363180010402038	Comodín	SAMA	ACBC6	104,999.64
T-6363180010402046	Comodín	SAMA	ACBC8	117,995.49
T-6363180011419775	Comodín	SAMA	HRH089	44,999.74
T-6363180011419783	Comodín	SAMA	HRH090	44,999.74
T-6363180011419791	Comodín	SAMA	HRH092	32,581.84
T-6363180011419809	Comodín	SAMA	HRH091	44,999.74
T-6363180011419825	Comodín	SAMA	HRH093	14,295.85
T-6363180011419833	Comodín	SAMA	HRH096	44,999.95
T-6363180011419858	Comodín	SAMA	HRH098	14,999.97

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

T-6363180011419866	Comodín	SAMA	HRH097	44,999.95
T-6363180011419874	Comodín	SAMA	HRH100	57,647.41
T-6363180011419882	Comodín	SAMA	HRH099	36,870.32
T-6363180011419890	Comodín	SAMA	HRH101	29,466.45
T-6363180011419908	Comodín	SAMA	HRH102	15,349.88
T-6363180011583406	Comodín	SAMA	HUG21	14,999.97
T-6363180011583414	Comodín	SAMA	HUG22	14,999.97
T-6363180011583422	Comodín	SAMA	HUG23	14,999.97
T-6363180011583430	Comodín	SAMA	HUG24	14,999.97
T-6363180011583448	Comodín	SAMA	HUG26	45,821.07
T-6363180011583455	Comodín	SAMA	HUG25	14,999.97
T-6363180011583463	Comodín	SAMA	HUG28	14,999.97
T-6363180011583471	Comodín	SAMA	HUG27	14,999.97
T-6363180011583497	Comodín	SAMA	HUG29	5,422.88
T-6363180011728720		4008	ZG1599A	5,099.75
T-6363180011728738		4007	ZGE755B	6,879.97
T-6363180010401287		1406	ZG0742A	14,932.60
T-6363180010401311		1409	ZGE079B	12,804.91
T-6363180010401337		1411	ZG0745A	19,999.69
T-6363180010401345		1412	ZG0746A	999.99
T-6363180010401386		1824	ZG0747A	7,052.27
T-6363180010401394		1826	ZG0748A	4,194.00
T-6363180010401444		1831	ZGE081B	7,734.69
T-6363180010401451		1832	ZG0753A	13,965.94
T-6363180010401469		1838	ZG0754B	11,999.81
T-6363180010401477		1843	ZG0755A	8,938.05
T-6363180010401485		1846	ZG0756A	8,630.96
T-6363180010401493		1848	ZGE082B	4,979.29
T-6363180010401501		1849	ZG0757A	24,820.66
T-6363180010401519		1854	ZG0758A	53,486.94
T-6363180010401527		1856	ZG0759A	14,634.17
T-6363180010401543		1860	ZG0761A	24,951.89
T-6363180010401550		1861	ZG0762A	26,794.76
T-6363180010401584		1864	ZGE084B	6,433.48
T-6363180010401592		1865	ZGE083B	19,162.37
T-6363180010401618		1868	ZG0764A	17,047.86
T-6363180010401626		1869	ZG0765A	17,970.96
T-6363180010401642		1874	ZG0767A	10,085.86
T-6363180010401659		1875	ZG0768A	14,041.89
T-6363180010401667		1878	ZG0769A	14,220.18
T-6363180010401675		1879	ZG0770A	14,999.77
T-6363180010401683		1880	ZG0771A	12,329.66
T-6363180010401691		1881	ZG0772A	999.81
T-6363180010401709		1882	ZG0773A	14,999.66
T-6363180010401717		1883	ZG0774A	10,531.03
T-6363180010401733		1885	ZG0776A	9,999.81
T-6363180010401741		1886	ZG0777A	14,999.76
T-6363180010401758		1889	ZGE086B	1,000.38

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

T-6363180010401766		1890	ZGE087B	4,520.07
T-6363180010401782		2456	ZG0778A	9,999.82
T-6363180010401857		2946	ZG0784A	33,981.20
T-6363180010401873		2948	ZG0786A	43,961.89
T-6363180010401956	Comodín	SAMA1	ABC210A	112,948.22
T-6363180010401964	Comodín	SAMA2	ACBC7	117,231.47
T-6363180010401972	Comodín	SAMA3	ABC209A	136,628.15
T-6363180010401980	Comodín	SAMA4	ACBC1	129,431.83
T-6363180010401998	Comodín	SAMA5	ACBC2	129,955.91
T-6363180010402004	Comodín	SAMA6	ACBC3	121,924.67
T-6363180010402012	Comodín	SAMA7	ACBC4	114,982.88
T-6363180010402020	Comodín	SAMA8	ACBC5	101,691.91
T-6363180010402038	Comodín	SAMA9	ACBC6	119,965.30
T-6363180010402046	Comodín	SAMA10	ACBC8	114,972.42
T-6363180011260369		1862	ZG0763A	28,187.28
T-6363180011419775	Comodín	SAMA11	HRH089	98,113.85
T-6363180011419783	Comodín	SAMA12	HRH090	89,934.58
T-6363180011419791	Comodín	SAMA14	HRH092	93,763.90
T-6363180011419809	Comodín	SAMA13	HRH091	87,129.59
T-6363180011419817	Comodín	SAMA16	HRH094	59,999.36
T-6363180011419825	Comodín	SAMA15	HRH093	65,928.74
T-6363180011419833	Comodín	SAMA18	HRH096	59,999.39
T-6363180011419841	Comodín	SAMA17	HRH095	59,999.40
T-6363180011419858	Comodín	SAMA20	HRH098	59,987.56
T-6363180011419866	Comodín	SAMA19	HRH097	59,999.72
T-6363180011419874	Comodín	SAMA22	HRH100	59,999.35
T-6363180011419882	Comodín	SAMA21	HRH099	50,857.96
T-6363180011419890	Comodín	SAMA23	HRH101	59,999.55
T-6363180011419908	Comodín	SAMA24	HRH102	59,999.54
T-6363180011583406	Comodín	SAMA25	HUG21	59,998.01
T-6363180011583414	Comodín	SAMA26	HUG22	59,996.46
T-6363180011583422	Comodín	SAMA27	HUG23	39,357.47
T-6363180011583430	Comodín	SAMA28	HUG24	59,960.83
T-6363180011583448	Comodín	SAMA30	HUG26	59,999.37
T-6363180011583455	Comodín	SAMA29	HUG25	59,999.38
T-6363180011583463	Comodín	SAMA32	HUG28	44,999.49
T-6363180011583471	Comodín	SAMA31	HUG27	47,879.89
T-6363180011583489	Comodín	SAMA34	HUG30	29,935.75
T-6363180011583497	Comodín	SAMA33	HUG29	20,293.95
T-6363180011583505	Comodín	SAMA35	HUG31	21,370.92
T-6363180011728738		4007	ZGE755B	9,736.28
T-6363180014444481		1825A	ZGO1345A	8,999.61
T-6363180014444507		1834A	ZGO1347A	13,990.56
T-6363180014444515		1833A	ZGO1346A	8,997.67
T-6363180014444523		1840A	ZGO1349A	10,865.72
T-6363180014444531		1844A	ZGO1350A	11,838.81
T-6363180014444549		1839A	ZGO1348A	16,114.51
T-6363180014444556		1845A	ZGO1351A	12,882.96

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

T-6363180014444564		1851A	ZGO1352A	14,999.80
T-6363180014444572		1853A	ZGO1354A	14,743.37
T-6363180014444580		1855A	ZGO1355A	22,684.53
T-6363180014444598		1859A	ZGO1357A	13,764.65
T-6363180014444606		1858A	ZGO1356A	13,715.24
T-6363180014444614		1873A	ZGO1360A	5,997.89
T-6363180014444622		1870A	ZGO1358A	10,606.91
T-6363180014444630		2490A	ZGO1364A	5,367.97
T-6363180014444648		1877A	ZGO162A	14,898.62
T-6363180014444655		4017A	ZG1632A	2,666.22
TOTAL				\$5,258,684.36

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE19-AF-SAMA-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias a favor de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., por un monto de \$5,258,684.36, soportado con las facturas y estados de consumo correspondientes, por concepto de compra de combustibles. Sin embargo, en el proceso de suministro del combustible de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se detectó el uso de tarjetas monedero electrónico asignadas a un solo vehículo, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga, así como carga de combustible mayor a la capacidad del tanque.

Al respecto, el Ente Fiscalizado señala que en los casos en que se observan dos o más pagos en el mismo día y/o por cantidades superiores a la capacidad del tanque, es debido a que las cargas fueron realizadas en diferentes fechas, según se observa en las bitácoras de control de combustible ya entregadas.

No obstante, tal procedimiento genera información incongruente y no real en el estado de cuenta de consumo de combustible, así como inconsistencias respecto a la información contenida en las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible. Además, que refleja un inadecuado uso de la tarjeta monedero electrónico al utilizarla como de "pago" de un servicio ya prestado, y no como medio de control en el suministro del combustible que debería reflejar la fecha real y el vehículo al que le fue suministrado el combustible. Puesto que una de las medidas de control administrativo que se logra con el uso de monedero electrónico, es justamente que se obtenga información fidedigna respecto a la fecha, hora y vehículo al que se le suministro el combustible.

El uso del monedero electrónico como pago posterior de un servicio ya prestado; conlleva el hecho de que la estación de servicio se preste a tal método; sin embargo, en el contrato con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., no se establece la prestación de servicios bajo esta modalidad; además que representa un riesgo en las cargas, puesto que los tickets impresos por la estación del servicio, no contienen las placas del vehículo al que originalmente se suministró el combustible.

Aunado a lo anterior, las bitácoras presentadas por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no se encuentran debidamente requisitadas; toda vez, que éstas no contienen un registro del rendimiento de combustible por cada vehículo, así como datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); además que solo en algunas de las bitácoras se identifican los datos de la tarjeta de monedero electrónico y motivo de uso del vehículo o comisión. Asimismo, tampoco presentan evidencia de la solicitud y justificación para el uso de tarjeta comodín por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como de su autorización por parte de la Secretaría de Administración.

Por lo tanto y con base en lo expuesto, se determina que el control establecido en el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, es inadecuado, de igual forma es inadecuado el uso de las tarjetas monedero electrónico; toda vez que no presentó evidencia suficiente que demuestre que el combustible adquirido se hubiere utilizado en vehículos oficiales y actividades propias de la entidad.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo, numerales 2.5 y 2.6 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-AF-SAMA-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de la compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico, se evite realizar cargas a crédito, generándose los tickets respectivos por cada carga, para posteriormente con el uso del monedero electrónico "pagar" todos estos tickets. En virtud de que tal procedimiento genera información incongruente y no real en el Estado de Cuenta de Consumo de Combustible, como lo es: *más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas y cargas superiores a la capacidad del tanque*; así como inconsistencias respecto a la información contenida en las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible; lo cual refleja un inadecuado uso de la tarjeta monedero electrónico al utilizarla como "pago" de un servicio ya prestado, y no como un medio de control en el suministro del combustible que debiera reflejar la fecha real y el vehículo al que le fue suministrado el combustible. De igual forma, se recomienda que las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la información señalada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Observación 1.- Inconsistencia en consumo de combustible. – Tarjeta justificativa, así como bitácoras de combustible y tickets (2,258 archivos digitales).

Oficio sin número, ni fecha y que además carece de dato de quien lo suscribe, en el que se señala lo siguiente:

"NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1 INCONSISTENCIA EN CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Respecto a la observación de inconsistencia en consumo de combustible 2019, se hace necesario reconocer que fueron implementado acciones y estrategias para el control de uso de combustible apegadas a la normatividad que marca el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y a los criterios de la Secretaría de Administración, de tal manera que en el segundo semestre del ejercicio 2019 se puede identificar un avance significativo en el uso de tarjetas comodín y bitácoras apegadas a la operación de la normatividad mencionada, consolidándose en el ejercicio 2020, por lo anterior se detalla la situación que conlleva a la observación correspondiente:

A la toma de posesión del cargo Coordinador Administrativo en mayo de 2018, se detectó un adeudo en combustible de consumos desde el ejercicio anterior, por lo que mes con mes se abonaba alguna cantidad para cubrir el adeudo global, aunado a la falta de suficiencia presupuestal fue imposible regularizar dicho adeudo, mismo que se reflejó en el ejercicio 2019; sin embargo en dicho ejercicio se logró abatir el rezago al final del ejercicio de adeudo mencionados, permitiendo tener un mejor control en el uso de combustibles.

Asimismo, por la naturaleza y funciones de esta Secretaría de Agua y Medio Ambiente, es necesario convenir programas para construcción de obras y estudios de agua con la Federación a través de la CONAGUA y los Municipios del Estado, en específico el Programa PROAGUA con sus Apartado Rural (APAR), Apartado Urbano (APAU), PRODI, entre otros; mismo que al llevar a cabo su ejecución, se requiere aplicar gastos indirectos cada uno de ellos con fuente de recursos Municipal, Estatal y Federal, por ello se tiene la necesidad de la utilizar tarjetas comodín, esto es realizar los pagos de acuerdo al monto a devengar en cada uno de dichos apartados por fuente del recurso.

Para lo anterior, se realizaban pagos mensuales de las cargas de combustible realizadas durante el mes o meses anteriores de los diferentes vehículos comisionados. Por otro lado, se tiene que los únicos vehículos cuyo resguardante tenía tarjeta de combustible asignada durante el primer semestre del año 2019, eran los vehículos que se relacionan, mientras que el resto de tarjetas, eran conservadas por la entonces jefa del departamento de recursos materiales, debido a que el recurso asignado en Gasto Corriente era insuficiente para la asignación de monto a todas las tarjetas, además de lo ya comentado respecto al devengo de gastos de operación, en los meses en que había obras en ejecución.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En junio de 2019, cuando se da el cambio de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, se detecta que los consumos o cargas de combustible se registraban en una bitácora diaria, y se asignaba personal para acudir a la gasolinera e ir llevando este registro, sin embargo no existían propiamente bitácoras de combustible por vehículo o por tarjeta comodín, lo cual obligó a realizar posteriormente la captura de dicha información en formatos de Excel para poder contar con las bitácoras por vehículo.

Asimismo, se detecta que no se llevaba un adecuado control para verificar que aquellos pocos servidores públicos que, si estaban haciendo uso de una tarjeta, entregaran las bitácoras correspondientes en tiempo y forma. Por otro lado, los pagos se realizaban por la cantidad máxima que permitía la tarjeta, abonando al monto global de adeudo y no por el importe del consumo mensual del vehículo o por carga.

Por lo anterior, a partir de julio de 2019 se empezó a llevar el registro de cargas sobre formato de bitácora por vehículo, aunque igualmente los importes correspondientes se cubrían a final de mes, siendo a partir del mes de agosto que estos pagos se realizaron por importe de carga. Asimismo, se requirió la devolución de la mayoría de las tarjetas a las que no se les asignaba un monto, con la finalidad de llevar un mayor control de los pagos realizados y el llenado bitácoras. Así entonces, a partir del segundo semestre de 2019, en los casos de las tarjetas asignadas a un solo vehículo, a excepción del vehículo con número económico 4017 - ya que el resguardante conservó su la tarjeta -, así como tarjetas comodín donde se observan pagos aparente duplicados, se informa que estos fueron realizados el mismo día con la finalidad de cubrir los montos de cargas realizadas en fechas anteriores.

La problemática que se nos presenta al momento de hacer la entrega de la documentación requerida por esa instancia fiscalizadora, es que las bitácoras, como los tickets de carga y los tickets de pago, se encuentran archivados en tres diferentes expedientes y no se encontraban digitalizados, además gran parte de estos tickets, debido al material en que se encuentran impresos, a la fecha se encuentran ilegibles, por lo que implica una gran dificultad integrar en un solo archivo electrónico la bitácora de cada vehículo, con sus correspondientes tickets de carga y pago. Cabe mencionar que dichos tickets se encuentran a disposición para verificación de las condiciones físicas. Aun así, se hace entrega de las bitácoras por mes y por vehículo, con aquellos tickets de carga que se pudieron identificar, así como tickets de pago por mes en archivo separado.

Se entrega también archivo de bitácoras que en su momento fueron realizadas por quienes tenían tarjeta bajo su resguardo y que presentaron movimientos durante el año. El monto total de bitácoras entregadas, es por un total de \$4,333,291.54, siendo la diferencia por \$973,207.01 el monto adeudado del ejercicio anterior. Las medidas implementadas a partir del año 2020 fueron las siguientes:

- A partir de febrero se realizó la entrega de las tarjetas asignadas a cada vehículo a los resguardantes de los mismos, con asignación de combustible de acuerdo a los límites establecidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto vigente.
- Revisión mensual de las bitácoras entregadas, verificando que se encuentren debidamente requisitadas y en su totalidad de aquellas tarjetas que hayan registrado movimientos. Se anexa muestra.
- Generación de expedientes de bitácoras integrando copia fotostática de los tickets para conservar su legibilidad.
- Disminución en la utilización de tarjetas comodín, utilizando de 3 a 4 tarjetas para gasto corriente y 9 tarjetas para gastos indirectos 2020.

Se presentan:

- Bitácoras de vehículos 2019.
- Muestras de bitácoras 2020.
- Tickets de pago 2019.

EL Ente auditado exhibe para la presente observación la misma información y/o documentación que se detalla en la Acción a Promover **CPE19-AF-SAMA-01 Pliego de Observaciones** que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la presente observación, debido a que los argumentos expuestos por el Ente auditado, no justifican el uso de tarjetas monedero electrónico asignadas a un solo vehículo, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga, así como carga de combustible mayor a la capacidad del tanque; exponiendo que tal situación se derivó del uso de los monederos electrónicos como "tarjeta de crédito", para pagos posteriores a la fecha real de carga. No obstante, tal procedimiento genera información incongruente y no real en el estado de cuenta de consumo de combustible, así como inconsistencias respecto a la información contenida en las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible. Además, que refleja un inadecuado uso de la tarjeta monedero electrónico al utilizarla como de "pago" de un servicio ya prestado, y no como medio de control en el suministro del combustible que debería reflejar la fecha real y el vehículo al que le fue suministrado el combustible.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por otra parte, respecto a las medidas de control implementadas por el Ente fiscalizador durante el año 2020, para el uso de tarjetas y elaboración de bitácoras, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] **Coordinador Administrativo**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] **Jefa del Departamento de Recursos Materiales**, del periodo del 1 de enero al 14 de junio de 2019, según Acta de entrega-recepción del Departamento de Recursos Materiales y registro de personal directivo proporcionado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] **Jefa del Departamento de Recursos Materiales**, del periodo del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, según Acta de entrega-recepción del Departamento de Recursos Materiales y registro de personal directivo proporcionado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, todos adscritos a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presuntamente incumplieron con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no vigilar y establecer los controles administrativos necesarios para el uso adecuado del combustible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, funciones XIX y XXIV, numeral 1.0.3.1 Departamento de Recursos Materiales, función VII, del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; artículo 11, fracciones X, XII y XVI, artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que en términos generales señalan que la Coordinación Administrativa, tiene como objetivo asegurar una administración eficaz y eficiente de los recursos, materiales y financieros de la Secretaría para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo al marco jurídico aplicable; y cuenta para el desempeño de sus funciones con el Departamento de Recursos Materiales, que tiene como objetivo atender los requerimientos de materiales e insumos indispensables del personal de la Secretaría, indispensables para el desarrollo de las funciones de cada área y aplicar las medidas y control que se requiera para que se haga un uso adecuado de los bienes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SAMA-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ya que si bien, se comenta que se implementaron acciones para un mejor uso de las tarjetas de combustible en el ejercicio 2020; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente para verificar la implementación de dichas acciones y determinar si realmente permiten un mejor control; por otra parte al tratarse de un ejercicio fiscal diferente al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión, dichas medidas de control implementadas por el Ente fiscalizado en 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-SAMA-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de la compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico, se evite realizar cargas a crédito, generándose los tickets respectivos por cada carga, para posteriormente con el uso del monedero electrónico "pagar" todos estos tickets. En virtud de que tal procedimiento genera información incongruente y no real en el Estado de Cuenta de Consumo de Combustible, como lo es: *más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas y cargas superiores a la capacidad del tanque*; así como inconsistencias respecto a la información contenida en las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible; lo cual refleja un inadecuado uso de la tarjeta monedero electrónico al utilizarla como "pago" de un servicio ya prestado, y no como un medio de control en el suministro del combustible que debiera reflejar la fecha real y el vehículo al que le fue suministrado el combustible. De igual forma, se recomienda que las bitácoras de consumo y rendimiento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de combustible, sean debidamente requisitadas con la información señalada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-03, Observación 02

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la revisión al capítulo 3000 "Servicios Generales" se identificó que la partida 3571 "Viáticos Estatales" es utilizada para registrar el pago de arrendamiento de fotocopiadoras en las Instalaciones de la Secretaría, lo cual contraviene lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia, y que éste último establece que *"Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones."*

Así como a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que menciona lo siguiente: *"Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo."*

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

De acuerdo a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Zacatecas, la partida 3571 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, no corresponde a viáticos estatales, de acuerdo a la descripción menciona: *"Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros."*, conociéndose que fue utilizada para el pago de mantenimiento de fotocopiadoras, para el cual en el contrato celebrado entre la Secretaría de Administración y Copiadoras Dinámicas de Zacatecas SA de CV se estipula en la cláusula tercera que el importe pagado *"incluye los gastos originados que sean necesarios para el cumplimiento del contrato"*

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se cumplan fehacientemente las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto de los registros contables; utilizando las partidas correspondientes para el arrendamiento de fotocopiadoras; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de "Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Observación 2.- Registro Erróneo de Viáticos Estatales. – Memorándum por medio del cual se instruye al Departamento de Recursos Materiales, de realizar los trámites de pago de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Gasto, así como al clasificador correspondiente (1 archivo digital).

Oficio no. 004-CA/2021, el cual no contiene fecha de elaboración y se encuentra recibido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en fecha 1 de enero de 2021, dirigido a la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Financieros, suscrito por e [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en el cual se menciona lo siguiente:

"Derivado de la observación 02 Registro Erróneo de Viáticos Estatales, determinada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizada por la Auditoría Superior del Estado, me permito instruir para que se realicen los tramites de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Gasto, así como el clasificador correspondiente, con la finalidad de no incurrir en este tipo de observaciones."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado de la revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la observación mencionada, debido a que, si bien se presentó oficio 004-CA/2021, el cual no contiene fecha de elaboración y se encuentra recibido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en fecha 1 de enero de 2021, en el cual instruyen al área pertinente para que se realicen los trámites de acuerdo a la normatividad aplicable; no obstante, tal instrucción tendrá efecto en un ejercicio fiscal diferente al 2019 que se encuentra en revisión, por lo cual será objeto de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública 2020; además no se presentó evidencia de que efectivamente se hubiere realizado el registro correcto; por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-SAMA-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se cumplan fehacientemente las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto de los registros contables; utilizando las partidas correspondientes para el arrendamiento de fotocopadoras; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de "Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-04, Observación 03

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizó verificación física de 122 vehículos informados en el parque vehicular de la Secretaría, de lo cual se encontró que no fueron localizados físicamente 5 vehículos, como enseguida se enlistan:

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NO ECO.	NO. SERIE	COLOR	VALOR SEGÚN INVENTARIO	COMENTARIO
1	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2939	3C7WDAHT3CG174019	Blanco	\$419,539.99	Comodato en Fresnillo No localizado
2	Camión Compactador De Basura Chas. Cab. Mod. 1524 Serie 500	HINO	2014	3235	3HJFG8JM4ESS13051	Blanco	1,086,050.00	Comodato en Morelos No localizado
3	Camión Compactador De Basura Chas. Cab. Mod. 1524 Serie 500	HINO	2014	3234	3HJFG8JM2ESS13050	Blanco	1,086,050.00	Comodato en Morelos No localizado

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4	Escape Xls	FORD	2008	1848	1FMCUO2188KA36683	Negro	239,937.00	Vehículo no localizado del que se presentó oficio de comisión para el día 25 de febrero.
5	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2947	3HAMSAZR3DL237203	Blanco	1,182,855.00	Comodato en Cañitas. No localizado
TOTAL							\$4,014,431.99	

Con relación a dichos vehículos se precisa lo siguiente:

- Respecto al vehículo con número de serie 1FMCUO2188KA36683, se presentó un oficio, en el que se señala que el vehículo se encontraba en comisión del día 25 de febrero de 2020. No obstante, tampoco fue localizado en los días subsecuentes.

- Respecto al vehículo con número de serie 3HAMSAZR3DL237203, del cual la Entidad presentó reporte en archivo electrónico de Excel, sin firmas, se informa que éste se encuentra en comodato en el municipio de Cañitas de Felipe Pescador, el cual no fue localizado; asimismo, se hace constar que en el Municipio de Cañitas de Felipe de Pescador, se encontró el vehículo con número de serie 3HAMSAZR9DL385808, el cual de acuerdo al reporte electrónico de Excel, presentado por la SAMA, se informa que se encuentra en comodato en el municipio de Tepechitlán.

- Los vehículos con número de serie 3C7WDAHT3CG174019, 3HJFG8JM4ESS13051 y 3HJFG8JM2ESS13050, informados según reporte en archivo electrónico Excel, sin firmas; en comodato en los municipios de Fresnillo (1 vehículo) y Morelos (2 vehículos) respectivamente; no fueron localizados en las instalaciones de los Ayuntamientos Municipales, según consta en las actas de hechos levantadas para tal efecto, ambas de fecha 04 de marzo de 2019.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en Artículo 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, el cual señala que "Las entidades públicas, elaborarán el catálogo e inventario de bienes muebles e inmuebles, a cuyo efecto compilarán, establecerán y revisarán, las normas y procedimientos que les permitan mantenerlo actualizado"; así como lo estipulado en el Título IV, capítulo 3, numeral 3.6, párrafo 3, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, en virtud de que, de acuerdo a las aclaraciones presentados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se encontró lo siguiente:

-El vehículo Ford Escape con número económico 1848 y número de serie 1FMCUO2188KA36683, que mencionan que se encuentra bajo resguardo del Lic. Horacio Erik Silva Soriano, sin embargo, el resguardo firmado por el trabajador no incluye dicho vehículo.

-Respecto al vehículo Camioneta RAM 4000, con número económico 2939 y número de serie 3C7WDAHT3CG174019 en comodato con el municipio de Fresnillo, personal de la contraloría del Municipio informó vía telefónica que el vehículo se encuentra en un taller externo por reparación, sin embargo, no se presenta documentación que compruebe el dicho, así como evidencia fotográfica.

-Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3235 y número de serie 3HJFG8JM4ESS13051, se informa que fue devuelto a esta Secretaría, presentándose Acta de entrega-vehículo, sin embargo, no se presenta documentación de a qué área fue asignado, así como resguardo del mismo.

-Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3234 y número de serie 3HJFG8JM2ESS13050, se informa que el vehículo se encuentra en el municipio de Guadalupe, el cual se encuentra en reparación para ser devuelto a esta Secretaría, por lo que no solventa hasta que se entregue formalmente a la Secretaría para su uso y registro en inventario, así como el resguardo correspondiente.

-Respecto al vehículo Camión Pipa Chasis cap. 15000 Lts International, con número económico 2947 y número de serie 3HAMSAZR3DL237203, se informa que el vehículo se encuentra en comodato con el municipio de Tepechitlán, sin embargo, no se identifica el número de serie para poder verificarlo en la evidencia fotográfica.

Por lo anterior, la presente observación **NO SOLVENTA** debido a que no se presenta documentación suficiente que compruebe la existencia física de los vehículos, así como los resguardos de a nombre de los responsables de los vehículos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE19-AF-SAMA-04 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Estatal, por la cantidad de \$2,688,444.99, relativo a 3 vehículos con número de serie 3C7WDAHT3CG174019; 3HJFG8JM2ESS13050 y 3HAMSAZR3DL237203, de los cuales la Entidad Fiscalizada, no presentó documentos probatorios suficientes que comprueben la existencia física de los mismos bajo la responsabilidad de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en virtud de lo siguiente:

- Camioneta RAM 4000, con número económico 2939 y número de serie 3C7WDAHT3CG174019 en comodato con el municipio de Fresnillo, de la cual personal de la contraloría del Municipio, informó vía telefónica, que el vehículo se encuentra en un taller externo por reparación; sin embargo, no se presenta documentación que compruebe el dicho, así como evidencia fotográfica.
- Camión Compactador de Basura, con número económico 3234 y número de serie 3HJFG8JM2ESS13050, del cual se informa, que se encuentra en el municipio de Guadalupe, en reparación para ser devuelto a esta Secretaría. No obstante, dicho vehículo se reportaba en comodato en el Municipio de Morelos, sin haberse localizado.
- Camión Pipa Chasis cap. 15000 lts International, con número económico 2947 y número de serie 3HAMSAZR3DL237203, se informa que el vehículo se encuentra en comodato con el municipio de Tepechitlán; sin embargo, no se identifica el número de serie para poder verificarlo en la evidencia fotográfica, el cual además se reportaba en comodato en el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título IV, capítulo 3, numeral 3.6, párrafo 3, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; artículo 11, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-SAMA-05 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que se realicen inventarios de parque vehicular de manera periódica, así como la elaboración y actualización de los vales de resguardo respectivos, con objeto de tener un mejor control de los vehículos propiedad de la Secretaría y así verificar que se encuentren a disposición de las áreas para cumplir con las funciones correspondientes; lo anterior de acuerdo a lo establecido en artículo 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título IV, capítulo 3, numeral 3.6, párrafo 3, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; artículo 11, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 03, identificado en oficio como: Observación 4.- Vehículos no localizados durante inspección física del parque vehicular. – Tarjeta informativa y documentación justificativa (6 archivos digitales).

Se anexa oficio sin número, sin fecha ni firma de quien suscribe, en el cual se menciona lo siguiente:

- El vehículo Ford Escape con número económico 1848 y número de serie 1FMCUO2188KA36683, se encuentra en el Ecoparque Centenario, bajo resguardo del [REDACTED] Se anexan fotografías y oficio PPAZAC/130/2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Respecto al vehículo Camioneta RAM 4000, con número económico 2939 y número de serie 3C7WDAHT3CG174019 en comodato con el municipio de Fresnillo, personal de la contraloría del Municipio informó vía telefónica que el vehículo se encuentra en un taller externo por reparación, sin embargo, se envió requerimiento al municipio para la devolución inmediata.
- Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3235 y número de serie 3HJFG8JM4ESS13051, se informa que el vehículo se encontraba en el municipio de Guadalupe, el cual ya fue devuelto a esta Secretaría. Se anexan fotografías.
- Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3234 y número de serie 3HJFG8JM2ESS13050, se informa que el vehículo se encuentra en el municipio de Guadalupe, el cual se encuentra en reparación para ser devuelto a esta Secretaría, por lo que se encuentra a disposición para realizar verificación física en el momento que se requiera. Se anexan fotografías.
- Respecto al vehículo Camión Pipa Chasis cap. 15000 lts International, con número económico 2947 y número de serie 3HAMSZR3DL237203, se informa que el vehículo se encuentra en comodato con el municipio de Tepechitlán, y se encuentra a disposición para realizar verificación física en el momento que se requiera. Se anexan fotografías.

EL Ente auditado exhibe para la presente observación la misma información y/o documentación que se detalla en la Acción a Promover **CPE19-AF-SAMA-04 Pliego de Observaciones** que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado de la información y documentación proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se determinó lo siguiente:

No Solventa

La cantidad de **\$2,688,444.99** correspondiente a los vehículos con número de serie:

- a) Camioneta RAM 4000, con número económico 2939 y número de serie 3C7WDAHT3CG174019, el cual se informa en comodato en Fresnillo, sin embargo, no se presenta contrato del mismo, de igual manera aun cuando la Secretaría presentó oficio por el cual solicita la devolución del mismo, no se exhibió evidencia de que se haya hecho efectiva;
- b) Camión Compactador de Basura, con número económico 3234 y número de serie 3HJFG8JM2ESS13050 el cual se informa en comodato en Guadalupe y se menciona que se encuentra en reparación sin embargo no se presenta aclaración de la fecha en la que será entregado a la Secretaría; vehículo;
- c) Camión Pipa Chasis cap. 15000 lts International, con número económico 2947 y número de serie 3HAMSZR3DL237203 del cual se presenta resguardo firmado por el C. Arturo Salas Carreon, personal de la Secretaría, sin embargo, se informa en comodato en el municipio de Tepechitlán, sin presentar justificación del mismo.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Coordinador Administrativo**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] **Jefa del Departamento de Recursos Materiales**, del periodo del 1 de enero al 14 de junio de 2019, según Acta de entrega-recepción del Departamento de Recursos Materiales y registro de personal directivo proporcionado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, [REDACTED] **Jefa del Departamento de Recursos Materiales**, del periodo del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, según Acta de entrega-recepción del Departamento de Recursos Materiales y registro de personal directivo proporcionado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, adscritos a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presuntamente incumplieron con las obligaciones inherentes a sus cargos; al no cumplir con el control y administración del parque vehicular, así como llevar a cabo inventarios de los mismos, lo cual derivó en que los vehículos en otras Dependencias no contaban con contratos de comodato por el ejercicio 2019 y no fueron entregados a las Secretarías en tiempo y forma así como el hecho de que dos de ellos se encuentran en talleres, desconociendo el estado en que se encuentran, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, las funciones XXII y XXIII del y numeral 1.0.3.1 Departamento de Recursos Materiales, funciones V y VIII del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; artículo 11, fracciones XII y XV, artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; dichos ordenamientos en términos generales señalan como objetivo de la Coordinación Administrativa Asegurar una administración eficaz y eficiente de los recursos materiales de la Secretaría para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo al marco jurídico aplicable; y como objetivo del Departamento de Recursos Materiales atender los requerimientos de equipo, maquinaria e insumos del personal de la Secretaría, indispensables para el desarrollo de las funciones de cada área y aplicar las medidas y control que se requiera para que se haga un uso adecuado de los bienes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-AF-SAMA-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

No Solventa

Ya que, aun cuando se presentaron resguardos de algunos bienes, no se presentó evidencia que permita verificar las acciones correspondientes y medidas de control pertinentes por parte de la Secretaría respecto de la realización de inventarios de parque vehicular de manera periódica para tener un mejor control de los vehículos.

CPE19-AF-SAMA-05-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que se realicen inventarios de parque vehicular de manera periódica, así como la elaboración y actualización de los vales de resguardo respectivos, con objeto de tener un mejor control de los vehículos propiedad de la Secretaría y así verificar que se encuentren a disposición de las áreas para cumplir con las funciones correspondientes; lo anterior de acuerdo a lo establecido en artículo 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título IV, capítulo 3, numeral 3.6, párrafo 3, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; artículo 11, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-05, Observación 04

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizó verificación física de 122 vehículos informados en el parque vehicular de la Secretaría, de lo cual se encontró que existen 38 vehículos en comodato, de los cuales se presentó únicamente contrato de comodato para el ejercicio fiscal 2019 de 8 vehículos en JIAPAZ; 30 vehículos se encuentran sin contratos de comodato vigentes que justifiquen su ubicación y uso en otros municipios y entidades de la administración pública.

De los vehículos informados en comodato, 9 no cuentan con placas para circular; el vehículo con número de serie 3N6CD12S2YK-028440 informado en JIAPAZ, se encuentra en mal estado para su uso; de igual forma el vehículo en comodato en Jerez con número de serie 3C7WDAHT1CG174021 se encontró en muy mal estado, con falla de motor, sin llantas y se informa que sufrió un incendio en la cabina, apreciándose a simple vista ésta condición; 2 vehículos con números de serie 3ALHCYDJ7BDAX6876 informado en JIORESA y número 3HAMMAAR3FL529443 informado en Cañitas de Felipe Pescador, se encontraron descompuestos, es decir sin funcionar.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en las funciones de la Coordinación Administrativa, establecidas en la fracción XXII, del numeral 1.0.3, del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la cual señala *"Elaborar periódicamente actualizaciones de inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para control de los mismos"*; así como las funciones del Departamento de Seguimiento de Obligaciones y Contratos en la fracción I, del numeral 1.0.4.5 que establece *"Formular los convenios y contratos a celebrar por la Secretaría, de acuerdo con los Requerimientos de las Coordinaciones Administrativas respectivas"*. Así como lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Por lo cual se solicita regularizar los contratos de comodato a fin de asegurar el cuidado de los vehículos, o bien, solicitar su regreso para estar a la disposición de la Secretaría, así como, valorar su condición física, determinar su "valor de salvamento" o de "desecho" y en su caso, proceder a su baja, conforme a la normativa antes referida.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La presente observación NO SE SOLVENTA, ya que si bien la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, presentó documentación que permite verificar que se encuentra en proceso la regularización de los vehículos en comodato, no se considera solventada, en tanto, no se presenten los contratos respectivos vigentes con las firmas correspondientes.

Relación de vehículos:

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MOD.	NO ECO.	NO. SERIE	COLOR	ASIGNADO AL ÁREA	COMENTARIO	ESTATUS
1	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2941	3C7WDAHT1CG174018	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Enrique Estrada. Sin placas	Se envió solicitud a SAD para elaboración de contrato de comodato
2	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2939	3C7WDAHT3CG174019	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Fresnillo. No localizado	Se enviará solicitud al municipio para devolución del vehículo
3	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2938	3C7WDAHTXCG174020	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Jalpa	En proceso de recabar documentación para contrato
4	Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura	CHRYSLER	2013	2999	3C7WRAHT2DG318761	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Juan Aldama. No localizado sin embargo se presentó oficio en el que señala que realizó recorrido a comunidades	Contrato en firma
5	Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura	CHRYSLER	2013	3000	3C7WRAHT4DG318762	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Juan Aldama. Sin placas	Contrato en firma
6	Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura	CHRYSLER	2013	2996	3C7WRAHT6DG313112	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Juan Aldama. Sin placas	Contrato en firma
7	Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura	CHRYSLER	2013	2998	3C7WRAHTXDG313114	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Juan Aldama. Sin placas	Contrato en firma
8	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2949	3HAMSAZR0DL385809	Blanco	Oficina Temporal	Comodato de Guadalupe	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
9	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2945	3HAMSAZR6DL236188	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Protección Civil	En solicitud de cambio de adscripción
10	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2952	3HAMSAZR9DL385808	Blanco	Oficina Temporal	Informado comodato en Tepechillán, sin embargo, se localizó en Cañitas	En proceso de recabar documentación para contrato
11	Camión Compactador De Basura Chasis Cab. Mod. 1524 Serie 500	HINO	2014	3235	3HJFG8JM4ESS13051	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Morelos. No localizado	Se encuentra en SAMA
12	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0003	3HAMMAAR0FL529450	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Huanusco	En proceso de recabar documentación para contrato
13	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0002	3HAMMAAR2FL529451	Blanco	Gerencia De Pozos	Comodato en Melchor Ocampo	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
14	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0005	3HAMMAAR3FL529443	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Cañitas. En taller por falla de gato hidráulico. Sin placas	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

15	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0004	3HAMMAAR4FL529449	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Mazapil	en	En proceso de recabar documentación para contrato
16	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0001	3HAMMAAR7FL529459	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Enrique Estrada Sin placas	en	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
17	Chasis Cabina Con Compactador De Basura T/M	INTERNATIONAL	2015	SAMA-0006	3HAMMAAR8FL529228	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Trinidad García de la Cadena	en	En proceso de recabar documentación para contrato
18	Camión F-350 Super Duty	FORD	2012	2931	1FDEF3G6XCEA74917	Blanco Oxford	Oficina Temporal	Comodato Calera	en	Contrato en proceso de firma
19	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2937	3C7WDAHT1CG174021	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Jerez. Muy mal estado, falla de motor, sin llantas y sufrió incendio.	en	En proceso de baja, dictamen solicitado a la Dirección de Mantenimiento Vehicular de la SAD
20	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2935	3C7WDAHT4CG175342	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Ojocaliente Sin placas	en	Contrato en proceso de firma
21	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2933	3C7WDAHT5CG174023	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Miguel Auza Sin vidrio en cabina	en	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
22	Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura	CHRYSLER	2013	2997	3C7WRAHT8DG313113	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Juan Aldama Sin placas		Contrato en proceso de firma
23	Camión Compactador De Basura Chas. Cab. Mod. 1524 Serie 500	HINO	2014	3234	3HJFG8JM2ESS13050	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Morelos. No localizado	en	Se encuentra en el municipio de Guadalupe, en reparación para ser devuelto a la SAMA
24	Chasis Cab Nissan Np 300 Con Caja Comp. De Basura	NISSAN	2013	3001	3N6DD25T9DK057426	Blanco	Oficina Temporal	Comodato en Juan Aldama Sin placas		Contrato en proceso de firma
25	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2936	3C7WDAHT3CG174022	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Jiménez del Teul	en	En proceso de recabar documentación para contrato
26	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2934	3C7WDAHT6CG175343	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Pánfilo Natera	en	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
27	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2932	3C7WDAHT7CG174024	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Monte Escobedo	en	Contrato en proceso de firma
28	Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina	DODGE	2012	2940	3C7WDAHTXCG174017	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Concepción Oro	en	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
29	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2947	3HAMSAZR3DL237203	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Cañitas No localizado	en	Contrato solicitado a la Secretaría de Administración
30	Camión Pipa Chasis Cap. 15000 Lts	INTERNATIONAL	2013	2950	3HAMSAZR5DL385806	Blanco	Oficina Temporal	Comodato Pinos	en	En proceso de recabar documentación para contrato

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que los vehículos identificados en comodato cuenten con los contratos correspondientes y se mantengan vigentes en cada ejercicio, asimismo, proceder a los tramites de baja de aquellos vehículos que se encuentran en mal estado, con el fin de que se tenga un buen control y resguardo de los mismos, e informe a esta Entidad de Fiscalización de los resultados de su actuación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de Contabilidad Gubernamental; 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; asimismo la fracción XXII, del numeral 1.0.3, fracción V, del numeral 1.0.3.1 y fracción I, del numeral 1.0.4.5 del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 04, identificado en oficio como: Observación 7.- Vehículos informados en comodato. – Tarjeta informativa del estatus de cada comodato y documentación comprobatoria (12 archivos digitales)

Se anexa oficio sin número, el cual carece de fecha y firma de quien lo suscribe, en el que se señala lo siguiente:

- Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3235 y número de serie 3HJFG8JM4ESS13051, se informa que el vehículo se encontraba en el municipio de Guadalupe, el cual ya fue devuelto a esta Secretaría. Se anexan fotografías.
- Respecto al vehículo Camión Compactador de Basura, con número económico 3234 y número de serie 3HJFG8JM2ESS13050, se informa que el vehículo se encuentra en el municipio de Guadalupe, el cual se encuentra en reparación para ser devuelto a esta Secretaría, por lo que se encuentra a disposición para realizar verificación física en el momento que se requiera. Se anexan fotografías.
- Respecto al vehículo Camión Pipa Chasis cap. 15000 lts International, con número económico 2947 y número de serie 3HMSAZR3DL237203, se informa que el vehículo se encuentra en comodato con el municipio de Tepechitlán, y se encuentra a disposición para realizar verificación física en el momento que se requiera. Se anexan fotografías.
- Respecto al Camioneta RAM 4000, con caja compactadora de basura, con número económico 2939 y número de serie 3C7WDAHT3CG174019, se informa que el vehículo se encuentra en comodato con el municipio de Fresnillo, sin embargo, se solicitó la devolución del mismo por encontrarse en malas condiciones, mediante oficio núm. 0629-CA/2020.
- Respecto al vehículo Chasis Cab Ram 4000 Con Caja Comp. De Basura, con número económico 2999 y número de serie 3C7WRAHT2DG318761, actualmente en comodato con el municipio de Juan Aldama, se entrega en archivo anexo contrato firmado por el municipio y resguardo. Se encuentra a disposición para realizar verificación física en dicho municipio en el momento que se requiera. Se anexan fotografías.
- En referencia al resto de los vehículos que se encuentran en comodato, se hace la observación de que se hizo el requerimiento a los municipios de la documentación necesaria para llevar a cabo el contrato de comodato por parte de la Secretaría de Administración, por lo que la mayor parte de ellos se encuentran en proceso de firma especificando en la tabla anexa el número de contrato correspondiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado de la información y documentación proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se determinó que la presente observación, ya que los contratos de comodato para el año 2020 no se presentaron, aun cuando se menciona que se encuentran en proceso de firma. Además, a pesar de que se regresaron vehículos a la Secretaría, no se justifica mediante oficio su permanencia durante el año 2019 y 2020 al servicio de entidades diferentes a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

El detalle de los vehículos se presenta en el **Anexo 1**.

CPE19-AF-SAMA-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que los vehículos identificados en comodato cuenten con los contratos correspondientes y se mantengan vigentes en cada ejercicio, asimismo, proceder a los tramites de baja de aquellos vehículos que se encuentran en mal estado, con el fin de que se tenga un buen control y resguardo de los mismos, e informe a esta Entidad de Fiscalización de los resultados de su actuación; Además, respecto del vehículo Camioneta Ram 4000 Chasis Cabina, modelo 2012, número económico 2937 y con número de serie 3C7WDAHT1CG174021, el cual fue localizado en el municipio de Jerez, se investigue acerca del siniestro

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que sufrió, a fin de contar con las actas y denuncias correspondientes para darlo de bajo o en su caso solicitar el reintegro de dicho vehículo a la Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; asimismo la fracción XXII, del numeral 1.0.3, fracción V, del numeral 1.0.3.1 y fracción I, del numeral 1.0.4.5 del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-06, Observación 05

Derivado de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se identificaron transferencias bancarias a Municipios de las fuentes del recurso 1927002 "APAU (Rec. Fed. 2019)" y 1931004 "APAU MUNICIPAL (Rec. Mpal. 2019)", por un importe de \$18,068,427.61 y \$9,034,213.85 respectivamente. Asimismo, la Entidad presentó los Convenios de concertación de Acciones, Aportación y Transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y los diferentes Municipios, y que en su cláusula décima tercera señala lo siguiente: *"La "Secretaría", en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por el "Municipio", así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectiva; de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual se designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega-recepción; a su vez el "Municipio" coadyuvará con la "Secretaría" designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra."*

De igual forma en su Cláusula decima cuarta, se establece que "El Municipio" informará a la "Secretaría" los avances físicos financieros de las Obras y en su Cláusula Vigésima, se establece que al término de los trabajos se levantará el acta de entrega recepción correspondiente.

Sin embargo, conforme a lo estipulado en los convenios antes referidos, la Entidad no presentó evidencia documental que demuestre las actividades realizadas, relativo a la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por el Municipio, así como la verificación del calendario del cumplimiento en la ejecución de las obras respectivas.

Asimismo, no presentó los expedientes unitarios de obra, conteniendo la documentación técnica y financiera que compruebe la ejecución y término de las obras, así como la correcta aplicación de los recursos entregados, (Proyecto, contrato, estimaciones, facturas, números generadores, bitácora, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, acta de entrega recepción, etc.).

Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 24, 27, 39, 46, 48, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112, 113, 115, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se concluye que la observación se SOLVENTA, por la cantidad de **\$18,413,362.11**, en virtud que la Secretaría, presentó documentación comprobatoria técnica y justificativa, incluyendo actas de entrega recepción, que comprueban la ejecución y conclusión de las obras en los municipios, para la cuales se aportaron recursos de los programas PROAGUA.

NO SOLVENTA

La observación NO SE SOLVENTA, por la cantidad de **\$8,689,279.35**, relativo a las aportaciones realizadas al Municipio de Guadalupe, Zac.; en virtud que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no presentó documentación comprobatoria técnica y justificativa, incluyendo actas de entrega recepción, que comprueban la ejecución y conclusión de las obras para las que fueron aportados los recursos; asimismo, tampoco presentó evidencia de la supervisión realizada por parte de la Secretaría. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Partida (N4)	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Concepto / Descripción	Importe	Beneficiario	Concepto
4381	CP-8005292	29/08/2019	EG-9000982	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	\$209,782.04	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005325	29/08/2019	EG-9000983	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	165,100.93	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 2 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005352	29/08/2019	EG-9000984	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	165,113.43	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005384	29/08/2019	EG-9000985	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	165,190.98	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 4 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005271	29/08/2019	EG-9000987	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	419,564.14	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4381	CP-8005310	29/08/2019	EG-9000988	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	330,201.90	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 2 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005336	29/08/2019	EG-9000989	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	330,228.84	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005362	29/08/2019	EG-9000990	06/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	330,381.99	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 4 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005388	29/08/2019	EG-9001256	09/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	163,740.51	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 5 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-8005385	29/08/2019	EG-9001257	09/09/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	327,481.00	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Pago de aportación a Convenios. Obra de perforación de pozo profundo No. 5 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4381	CP-11000637	04/11/2019	EG-11000901	07/11/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	152,739.64	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-11000617	04/11/2019	EG-11000902	07/11/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	305,479.31	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-11007338	25/11/2019	EG-12001385	06/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	92,797.49	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-11007295	25/11/2019	EG-12001395	06/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	185,594.89	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No. 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12002774	06/12/2019	EG-12002494	11/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	143,032.47	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal Obra de perforación de pozo No. 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12002826	06/12/2019	EG-12002495	11/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	297,111.67	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal Obra de perforación de pozo No. 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4381	CP-12002800	06/12/2019	EG-12002497	11/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	71,516 23	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12002857	06/12/2019	EG-12002498	11/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	148,555 86	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo No 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008161	16/12/2019	EG-12005545	20/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	770,891 31	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal Obra de perforación de pozo No. 4 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008213	16/12/2019	EG-12005554	20/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	385,445 67	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo no 4 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008299	16/12/2019	EG-12006776	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	382,061 17	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo profundo No. 05 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008329	16/12/2019	EG-12006777	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	269,419 43	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo profundo No. 01 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4381	CP-12008347	16/12/2019	EG-12006778	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	385,235.56	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal Obra de perforación de pozo profundo No. 02 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008369	16/12/2019	EG-12006779	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR MUNICIPAL	139,727.51	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Municipal de APAUR Obra de perforación de pozo no. 03 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008278	16/12/2019	EG-12006781	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	764,122.35	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal APAUR Obra de perforación de pozo profundo no. 05 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008312	16/12/2019	EG-12006782	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	538,838.84	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal APAUR Obra de perforación de pozo profundo no. 1 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
4381	CP-12008340	16/12/2019	EG-12006783	26/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APAUR	770,471.09	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal APAUR Obra de perforación de pozo profundo no. 2 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4381	CP- 12008353	16/12/2019	EG- 12006784	28/12/2019	PAGO DE APORTACION A CONVENIOS / APPAUR	279,455 10	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC	Transferencia de recursos de la contraparte Federal APPAUR Obra de perforación de pozo profundo no 3 para abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Guadalupe
TOTAL						\$8,689,279.35		

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a las aportaciones realizadas al Municipio de Guadalupe, Zacatecas con recursos provenientes del Programa APPAUR Federal y Municipal, por un importe de \$8,689,279.35, para la ejecución de diversas obras; de las cuales la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no presentó documentación comprobatoria técnica y justificativa, incluyendo actas de entrega recepción, que comprueban la ejecución y conclusión de las obras para las que fueron aportados los recursos; asimismo, tampoco presentó evidencia de la supervisión realizada por parte de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24, 27, 39, 46, 48, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112, 113, 115, 122, 123, 164 y 166 del de su Reglamento; así como los Convenios de concertación de Acciones, Aportación y Transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Media Ambiente y los diferentes Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 05, identificado en oficio como: Observación 9.- Pago de Aportación a Convenios APPAUR.- Se anexa expediente de las obras ejecutadas por el municipio de Guadalupe el cual incluye contrato y acta de entrega recepción (expediente de 5 obras).

Se anexa la siguiente documentación:

- Perforación de pozo profundo a 450 mts No. 1 por un importe de \$2,933,978.90. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020 del proveedor Constructora El Jaguar SA de CV; contrato, acta de recepción física de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito, acta de extinción de derechos, documentación de anticipo, estimaciones y transferencias.

- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 2 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 24 de abril de 2020, del proveedor Pavimentos Estructurales de Zacatecas SA de CV; contrato, convenio de diferimiento por retraso por entrega de anticipo, acta de recepción física de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito, acta de extinción de derechos, documentación de anticipo, estimaciones y transferencias.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 3 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor OSI de Zacatecas SA de CV; contrato, convenio modificatorio al convenio de ejecución, acta de recepción física de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito, acta de extinción de derechos, documentación de anticipo, estimaciones y transferencias.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 4 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor Construcciones GROQRO SA de CV; actas, documentos, expediente técnico, proceso de ejecución, reseña fotográfica, acuerdo de cabildo, convenios de concentración de acciones, estimaciones, finiquito, entrega recepción.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 5 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor Mananthial Technologies SA de CV; actas, expediente técnico, evidencia fotográfica, bitácoras, catálogo de conceptos, convenio modificatorio de plazo, certificado de calidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se identificaron Contratos, Actas de entrega-recepción, Acta de finiquito, Acta de extinción de derechos, documentación del anticipo, estimaciones de obra, transferencias bancarias y reporte fotográfico de los trabajos realizados, sin embargo no se presenta título de concesión por parte de CONAGUA, así como documentación que acredite la propiedad de los pozos, además de que en la documentación presentada no se indica la ubicación precisa de los siguientes pozos de manera legible:

- Perforación de pozo profundo a 450 mts No. 1 por un importe de \$2,933,978.90. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020 del proveedor Constructora El Jaguar SA de CV.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 2 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 24 de abril de 2020, del proveedor Pavimentos Estructurales de Zacatecas SA de CV.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 3 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor OSI de Zacatecas SA de CV.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 4 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor Construcciones GROQRO SA de CV.
- Perforación de pozo profundo a 350 mts No. 5 por un importe de \$2,285,639.45. Acta de entrega recepción de fecha 18 de marzo de 2020, del proveedor Mananthial Technologies SA de CV.

CPE19-AF-SAMA-07-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que se presenten los siguientes documentos: título de concesión por parte de CONAGUA, documentación que acredite la propiedad de los pozos y, documentación que indique la ubicación precisa de los siguientes pozos, e informe a esta Entidad de Fiscalización de los resultados de su actuación; lo anterior de acuerdo a lo establecido en 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24, 27, 39, 46, 48, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112, 113, 115, 122, 123, 164 y 166 del de su Reglamento; así como los Convenios de concertación de Acciones, Aportación y Transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Media Ambiente y los diferentes Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-15, Observación 08

Con motivo de dar seguimiento a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se identificó el **Resultado CPE18-AF-SAMA-05, Observación 02**, del cual derivó la **acción a promover CPE18-AF-SAMA-02-01 Recomendación**, mediante la cual se recomendó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realizará las acciones correspondientes e implementará las medidas pertinentes para que se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, así como la formalización de los oficios de comisión con firmas de autorización originales, para evitar que el personal de la Secretaría salga del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

edificio sin evidencia que permita conocer su comisión o motivo de salida, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, VI y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el apartado 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa, así como de las función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentar evidencia documental que demuestre las acciones realizadas al respecto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa; en virtud de que la Entidad fiscalizada, señala que debido a la ausencia laboral por motivo de la pandemia y de acuerdo a la semaforización recomendada para evitar los contagios, no se puede realizar el seguimiento correspondiente a las medidas tomadas por parte de la Secretaría.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, así como la formalización de los oficios de comisión con firmas de autorización originales, para evitar que el personal de la Secretaría salga del edificio sin evidencia que permita conocer su comisión o motivo de salida, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, VI y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el apartado 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa, así como de las función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019. Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Administración, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-SAMA-05, Observación 02, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-SAMA-02-01 Recomendación, la cual sigue pendiente de atender.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 08, identificado en oficio como: Observación 12.- Seguimiento de acciones promovidas en el ejercicio fiscal 2018. Se informa que derivado de la pandemia denominada covid 19, no es posible implementar los controles de administración de personal, debido a que se debe acatar las indicaciones demarcadas por la secretaria de administración de acuerdo a la Semaforización del Covid.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y comentarios proporcionados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se determinó que la presente observación no se solventa, debido a que, si bien la situación presentada por la pandemia denominada Covid-19 no permitía la asistencia de los trabajadores a las instalaciones de la Secretaría; no obstante, tal hecho no es motivo, para no realizar la implementación de las medidas de control necesarias para que se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, además no se presentan oficios por los cuales indiquen acciones para acatar

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

la recomendación realizada previo a la semaforización determinada por la Secretaría de Administración. Por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-SAMA-10-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores de la Secretaría, así como la formalización de los oficios de comisión con firmas de autorización originales, para evitar que el personal de la Secretaría salga del edificio sin evidencia que permita conocer su comisión o motivo de salida, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, VI y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el apartado 1.0.3 funciones I, III, IX del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Coordinación Administrativa, así como de las función VIII del departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Administración, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-SAMA-05, Observación 02, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-SAMA-02-01 Recomendación, la cual sigue pendiente de atender.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-16, Observación 09

Con motivo de dar seguimiento a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se identificó el **Resultado CPE18-AF-SAMA-10, Observación 05**, del cual derivó la **acción a promover CPE18-AF-SAMA-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con el objeto de dar seguimiento a la cantidad de a la cantidad de \$18,536,848.00 registradas como pasivos en las pólizas DB-12000616 de fecha 31 de diciembre de 2018 y CP-7002136 de fecha 11 de julio de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior la Secretaría del Agua y Medio Ambiente debe presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La presente observación NO SE SOLVENTA, por la cantidad de **\$18,536,848.00**; toda vez que aún y cuando presentó el contrato del servicio, así como los CFDI correspondientes por la cantidad de \$17,997,597.33, no se presentan documentos que comprueben los resultados y servicios realizados por parte del proveedor FRAMA Ingeniería SA de CV., relativo al diagnóstico integral y de gestión para la liberación y pago de afectación de terrenos en régimen de propiedad privada, localizados en el área de construcción de la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor **Zacatecas-Fresnillo**. Faltando además documentación comprobatoria por \$539,250.67.

El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto / Descripción	Importe	Beneficiario	Documentación presentada por la entidad en 2019
CAPÍTULO 2000 Y 3000	DB-12000616	31/12/2018	CREACION DE PASIVO / CAPITULO 2000 Y 3000	\$18,536,848.00	FRAMA INGENIERIA SA DE CV	- Contrato celebrado con el proveedor FRAMA INGENIERIA SA DE CV de fecha 26 de diciembre de 2018, por \$18,536,848.00, con objeto "Diagnóstico integral y de gestión para la liberación y pago de afectación de terrenos en régimen de propiedad privada, localizados en el área de construcción de la Presa Milpillas en el Municipio de Jiménez del Teul" - Factura FRA63 de fecha 01/02/2019 \$9,593,397.33

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Factura FRA85 de fecha
23/09/2019 por \$8,404,200.00

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de \$18,536,848.00, soportado con documentación comprobatoria por \$17,997,597.33, del cual la Secretaría no presentó documentos que comprueben los resultados y servicios realizados por parte del proveedor FRAMA Ingeniería S.A. de C.V., relativo al diagnóstico integral y de gestión para la liberación y pago de afectación de terrenos en régimen de propiedad privada, localizados en el área de construcción de la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo. En virtud de lo siguiente:

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con Obra Pública, establece que los entregables del prestador de servicios son la acreditación de los pagos realizados a las personas que resultaron afectadas en sus predios por el proceso constructivo de la obra, cuyos pagos a las personas afectadas en sus predios no fueron presentados por parte del proveedor FRAMA INGENIERÍA S.A. DE C.V. Asimismo, respecto al Contrato de promesa compraventa de terreno con una superficie de 472,581.19 M² entre [REDACTED] Secretario de Administración y [REDACTED] representado por su apoderado legal [REDACTED] de fecha 15/01/2019, no está protocolizado ante notario público.

Identificándose además del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con Obra Pública, que menciona en su cuarta cláusula que deberá facturar el valor de la venta de los terrenos incluyendo IVA; lo cual resulta incongruente ya que los terrenos pertenecen a los CC [REDACTED]

Por otra parte, se presume la contratación sin justificación de la empresa antes citada como intermediaria para la compra de los terrenos; toda vez que el Gobierno del Estado cuenta con la capacidad jurídica, administrativa y técnica para realizar las gestiones de compra directa con los dueños de los terrenos. Asimismo, dicho contrato fue adjudicado de forma directa, no obstante, en su caso y por el monto del mismo debió llevarse a cabo por Invitación restringida a cuando menos tres prestadores de servicio o Licitación Pública. Respecto del contrato de promesa compra venta de fecha 15 de enero de 2019, firmado por el [REDACTED] No se presenta el poder notarial para actos de dominio limitado, otorgado por [REDACTED] además que dicho contrato no contiene el precio de venta de los terrenos.

Aunado a lo anterior no se presenta la siguiente documentación:

-De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con Obra Pública, en la que señala que el monto del contrato se realizó según avalúo, mismo que no fue exhibido para verificar la veracidad el costo del terreno y del contrato.

-Las escrituras primordiales de los [REDACTED] que los acredite como propietarios de los terrenos objeto de compraventa.

-Los planos de medidas y colindancias de las tres superficies sujetas a compraventa.

-Contratos de promesa de compraventa de terrenos con una superficie de 299,678.71 M², el cual se menciona que el propietario es el [REDACTED] y terreno con una superficie de 140,885.10 M², el cual se menciona que el propietario es el [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 09, identificado en oficio como: Observación 14.- Seguimiento de acciones promovidas en el ejercicio fiscal 2018. Se adjuntan los documentos que comprueben los resultados y servicios realizados por parte del Proveedor FRAMA Ingeniería SA de CV. Relativo al diagnóstico integral y de gestión para la liberación y pago de afectación de terrenos en régimen de propiedad privada, localizados en el área de construcción de la presa milpillas en el municipio de Jiménez del Teúl y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas-Fresnillo. (14 archivos digitales).

Se anexan los siguientes archivos electrónicos:

-Avalúo de terreno a nombre de [REDACTED]
-Contrato de PROMESA de compra venta de terreno de fecha 15 de enero de 2019, celebrado entre el [REDACTED] y [REDACTED] y por conducto de su apoderado legal [REDACTED] (El vendedor), sobre un terreno con superficie de 472,581.19 M2., integrada por seis fracciones; ubicado en el rancho La Providencia de Jiménez del Teúl, Zacatecas y que será destinado para la construcción del proyecto "Presa de almacenamiento Milpillás y línea de conducción para el corredor Zacatecas - Fresnillo"; cuyo precio de compra venta se estipula en su declaración 11.3 en la cantidad de \$7,191,452.29, conforme al avalúo correspondiente.

Asimismo, el contrato de promesa de compra venta señala en su cláusula tercera que el monto pactado se le pagara al vendedor a la firma ante de notario de la compra venta del terreno en mención, y en su cláusula cuarta que el comprador realizara los trámites para la adquisición del terreno.

Recibo provisional de fecha 15 de enero de 2019, por concepto de pago de un terreno con una superficie de 472,581.19 M2, por la cantidad de \$7,191,452.27, con firma de recibido del [REDACTED]

Copia de cheque de fecha 15 de enero de 2019, expedido por la empresa FRAMA Ingeniería S.A. de C.V. en favor del [REDACTED] por la cantidad de \$7,191,452.27.

-Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio irrevocable que otorga el [REDACTED] en favor de [REDACTED] de fecha 14 de agosto de 2018.

-Contrato de PROMESA de compra venta de terreno de fecha 26 de septiembre de 2019, celebrado entre el [REDACTED] y [REDACTED] y por conducto de su apoderado legal [REDACTED] (El vendedor), sobre un terreno con superficie de 299,678.71 M2.; ubicado en el rancho La Providencia de Jiménez del Teúl, Zacatecas y que será destinado para la construcción del proyecto "Presa de almacenamiento Milpillás y línea de conducción para el corredor Zacatecas - Fresnillo"; cuyo precio de compra venta se estipula en su declaración 11.3 en la cantidad de \$6,300,000.00, conforme al avalúo correspondiente.

Asimismo, el contrato de promesa de compra venta señala en su cláusula tercera que el monto pactado se le pagara al vendedor a la firma ante de notario de la compra venta del terreno en mención, y en su cláusula cuarta que el comprador realizara los trámites para la adquisición del terreno.

Recibo provisional de fecha 25 de septiembre de 2019, por concepto de pago de un terreno con una superficie de 299,678.71 M2, por la cantidad de \$6,300,000.00, con firma de recibido del [REDACTED]

Copia de cheque de fecha 25 de septiembre de 2019, expedido por la empresa FRAMA Ingeniería S.A. de C.V. en favor de [REDACTED] por la cantidad de \$6,300,000.00.

-Avalúo de terreno a nombre de [REDACTED]
-Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio irrevocable que otorga el [REDACTED] en favor del [REDACTED] de fecha 25 de septiembre de 2019.

-Acta circunstanciada terminación anticipada de fecha 8 de octubre de 2019.

-Acta de entrega-recepción de fecha 11 de octubre de 2019, de los trabajos consistentes en: Diagnóstico Integral y de Gestión para la Liberación y pago de Afectación de Terrenos en Régimen de Propiedad Privada, Localizados en el Área de Construcción de la Presa Milpillás en el Municipio de Jiménez del Teúl y Línea de Conducción para el abastecimiento de Agua Potable al Corredor Zacatecas-Fresnillo.

-Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con Obra Pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la empresa FRAMA INGENIERÍA SA de CV, de fecha 26 de diciembre de 2018.

-Acta de Finiquito de fecha 25 de octubre de 2019.

-Oficio de notificación de terminación anticipada del contrato RP-ZAC-01-AD-PM-2018, de fecha 7 de octubre de 2019.

-Solicitud de terminación anticipada del contrato RP-ZAC-01-AD-PM-2018, de fecha 1 de octubre de 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Trámite de pago parcial de Diagnóstico Integral y de Gestión para la Liberación y pago de Afectación de Terrenos en Régimen de Propiedad Privada, Localizados en el Área de Construcción de la Presa Milpillás en el Municipio de Jiménez del Teul y Línea de Conducción para el abastecimiento de Agua Potable al Corredor Zacatecas-Fresnillo.

-Trámite de pago parcial de Diagnóstico Integral y de Gestión para la Liberación y pago de Afectación de Terrenos en Régimen de Propiedad Privada, Localizados en el Área de Construcción de la Presa Milpillás en el Municipio de Jiménez del Teul y Línea de Conducción para el abastecimiento de Agua Potable al Corredor Zacatecas-Fresnillo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$18,536,848.00**, derivado del análisis de la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Agua y Medio Ambiente respecto de la presente observación, se determinó lo siguiente:

-Los contratos de promesa compra-venta entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y los [REDACTED] si bien cuentan con sellos de la Notaría Pública No. 68 del distrito de Torreon, del Estado de Coahuila, los cuales dan fe de que se celebró dicho contrato. Sin embargo, no cuenta con la leyenda de número de certificación ni datos del notario que lo realiza, además de no contar con la legalidad protocolaria del mismo, de igual manera no se presenta el contrato de compra-venta definitivo.

-Si bien los contratos de promesa de compra-venta obligan a las partes a realizar la compra-venta, no se presenta el contrato definitivo protocolizado ante la fe notario público; es decir, las escrituras definitivas de transmisión de la propiedad en favor del Gobierno del Estado.

-Los contratos de promesa de compra-venta son firmados por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, los cuales deberían ser firmados por el Secretario de Administración.

-La acreditación de los pagos realizados a las personas que resultaron afectadas en sus predios por el proceso constructivo de la obra de acuerdo al contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con Obra Pública, se presenta a través de Cheque, el cual no permite verificar que se hayan entregado y cobrado efectivamente por dichas personas.

-No se presentó aclaración respecto de que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con Obra Pública, que menciona en su cuarta cláusula que deberá facturar el valor de la venta de los terrenos incluyendo IVA; lo cual resulta incongruente ya que los terrenos pertenecen a los [REDACTED]

-No se presentó aclaración ni justificación respecto de la contratación de la empresa FRAMA Ingeniería SA de CV, intermediaria para la compra de los terrenos; toda vez que el Gobierno del Estado cuenta con la capacidad jurídica, administrativa y técnica para realizar las gestiones de compra directa con los dueños de los terrenos. Asimismo, dicho contrato fue adjudicado de forma directa, no obstante, en su caso y por el monto del mismo debió llevarse a cabo por Invitación restringida a cuando menos tres prestadores de servicio o Licitación Pública.

-No se presentan las escrituras primordiales de los [REDACTED] que los acredite como propietarios de los terrenos objeto de compraventa.

-La Secretaría de finanzas presentó pólizas de registros contables y facturas que demuestran el pago al proveedor. No obstante, la observación No Solventa en virtud de lo señalado anteriormente.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que presuntamente incumplieron con las obligaciones inherentes a sus cargos los siguientes CC: [REDACTED] **Secretario del Agua y Medio Ambiente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, al haber contratado a la empresa FRAMA S.A. de C.V. para la liberación y pago de afectación de terrenos de la presa Milpillás, habiendo firmado para efectos de lo anterior un convenio de promesa de compra-venta de terrenos, pagado el valor de los mismos a través de la empresa FRAMA S.A. de C.V., sin presentar escritura protocolizada ante la Fe de notario público que acredite la propiedad de los terrenos en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas; [REDACTED] **Coordinador Administrativo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, como responsable de la administración de los recursos financieros de acuerdo al marco jurídico aplicable, al no exhibir la documentación comprobatoria que sustente los servicios contratados con la empresa FRAMA S.A. de C.V. consistentes en escritura protocolizada ante la Fe de notario público que acredite la propiedad de los terrenos en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas; [REDACTED] **Coordinadora Jurídica por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como [REDACTED] Jefa del Departamento de Seguimiento a Obligaciones y Contratos**, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo informado en relación de personal directivo proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, al no representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos, respecto de la compra de los terrenos y exigir el cumplimiento de las obligaciones jurídicas a favor de la Secretaría; toda vez que no se presentaron las escrituras protocolizadas ante la Fe de notario público que acredite la propiedad de los terrenos en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas; asimismo, por no vigilar el cumplimiento de los contratos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de promesa de compra-venta relativos a los terrenos mencionados; de igual forma al no exigir administrativamente el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que existen a favor de la Secretaría, derivadas de los contratos celebrados con la empresa FRAMA S.A. de C.V. así como los de promesa de compra-venta de los terrenos; todos los Servidores Públicos antes mencionados adscritos a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; lo anterior contraviniendo a lo establecido en los artículos 7, fracción III, artículo 8, artículo 11, fracciones III, IX, X y XXIV, artículo 13, artículo 14 fracciones I, XI, XXI y XXVI, artículo 15 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y en el numeral 1. Secretario funciones VI y XIX; numeral 1.0.4. Coordinación Jurídica funciones I, X, XXI y XXVI; numeral 1.0.4.5 Departamento de Seguimiento a Obligaciones y Contratos funciones I, II, VI, VII, VIII y XII, del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El registro se presenta en el **Anexo 2**.

CPE19-AF-SAMA-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-17, Observación 10

Con motivo de dar seguimiento a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se identificó el **Resultado CPE18-AF-SAMA-11, Observación 06**, del cual derivó la **acción a promover CPE18-AF-SAMA-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con el fin de verificar que la cantidad de \$662,061.56, CP-10005437 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-1000543 de fecha 22 de octubre de 2018, CP-8000663 de fecha 07 de agosto de 2018, CP-9004187 de fecha 18 de septiembre de 2018, CP-1000432 de fecha 17 de octubre de 2018, CP-11004418 de fecha 21 de noviembre de 2018 y CP-1200379 de fecha 10 de diciembre de 2018, con el fin de que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos consistente en pólizas contables de Egresos, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, recibos de la Secretaría de Finanzas, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio, estimaciones, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación NO SE SOLVENTA por la cantidad de **\$662,061.56**, debido a que las pólizas CP-8000663, CP-9004187, CP-10004321, CP-11004418 y CP-12003794, aún se encuentran pendientes de pago, según balanzas presentadas que reflejan saldo al mes de septiembre de 2020. Respecto de las pólizas CP-10005437 y CP-10005433, se presentó CFDI del proveedor, así como contrato de servicio. Sin embargo, no se presentó evidencia de los trabajos realizados o servicios prestados con los recursos erogados, relativo a mantenimiento correctivo del aire acondicionado Edificio F. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Concepto / Descripción	Importe	Beneficiario
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-10005437	22/10/2018	CP-65829	PAGO DE FACTURA / CAPÍTULO 2000 Y 3000	\$93,780.20	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL MARTIN S A DE C V
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-10005433	22/10/2018	CP-65824	PAGO DE FACTURA / CAPÍTULO 2000 Y 3000	92,127.20	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL MARTIN S A DE C V
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-8000663	07/08/2018	CP-47706	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 Y 3000	105,378.89	SECRETARIA DE FINANZAS
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-9004187	18/09/2018	CP-57116	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 Y 3000	90,595.03	SECRETARIA DE FINANZAS
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-10004321	17/10/2018	CP-64637	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 Y 3000	89,957.41	SECRETARIA DE FINANZAS
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-11004418	21/11/2018	CP-72816	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 Y 3000	91,590.69	SECRETARIA DE FINANZAS
CAPÍTULO 2000 Y 3000	CP-12003794	10/12/2018	CP-79521	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 Y 3000	98,632.14	SECRETARIA DE FINANZAS
TOTAL					\$682,061.56	

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-12-Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores por la cantidad de \$682,061.56, correspondiente a las pólizas CP-8000663, CP-9004187, CP-10004321, CP-11004418 y CP-12003794, que aún se encuentran pendientes de pago, según balanzas presentadas que reflejan saldo al mes de septiembre de 2020, y respecto de las pólizas CP-10005437 y CP-10005433, se presentó CFDI del proveedor, así como contrato de servicio. Sin embargo, no se presentó evidencia de los trabajos realizados o servicios prestados con los recursos erogados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Administración, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-SAMA-11, Observación 06, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-SAMA-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual sigue pendiente de aclaración.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Correspondiente a la Observación 10, identificado en oficio como: Observación 15.- Seguimiento de acciones promovidas en el ejercicio fiscal 2018. Derivado de que esta secretaría del agua y Medio ambiente es centralizada no puede generar directamente el pago por lo que se solicitó a la SEFIN el estatus de los trámites observados, por lo que se emitió el oficio no. DE/19-covid/2020, signado por la L.C. Gabriela M. Basurto Ávila. (1 archivo digital). Y actas entrega recepción por medio de las cuales se comprueba la ejecución del servicio, ya que por ser reparación del chillers no se cuenta con evidencia fotográfica.

Oficio DE/19-COVID/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente en el cual informa que los trámites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez, adjuntando balanzas. Detalle en Anexo 3.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado de la revisión de la documentación e información proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se determina lo siguiente:

Solventa

Se solventa, respecto de los servicios de mantenimiento correctivo del aire acondicionado Edificio F, realizadas por el proveedor REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL MARTIN S'A DE C V, por un importe de \$93,780.20 y \$92,127.20; toda vez que se presentaron las Actas de entrega recepción que demuestran documentalmente la prestación del servicio de mantenimiento; por lo cual se solventa el importe de \$185,907.40, relativo a las pólizas CP-10005437 y CP-10005433.

Por lo que se refiere, a los gastos registrados en CP (Cuentas por pagar) CP-8000663, CP-9004187, CP-10004321, CP-11004418 y CP-12003794, por concepto de PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS / CAPÍTULO 2000 y 3000, por un importe total de \$476,154.16, por concepto de adeudos de Impuesto Sobre Nómina, exhiben el oficio DE/19-COVID/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Maldonado Moreno, Secretario del Agua y Medio Ambiente, en el cual informa que los trámites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez (**Anexo 3**); por lo cual la observación se solventa para la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en virtud de que la obligación del pago corresponde a la Secretaría de Finanzas, a la cual se le notificará lo conducente.

Acción Solventada: CPE19-AF-SAMA-12-Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SAMA-18, Observación 11

Con motivo de dar seguimiento a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se identificó el **Resultado CPE18-AF-SAMA-18, Observación 10**, del cual derivó la **acción a promover CPE18-AF-SAMA-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con el objeto de dar seguimiento a la cantidad de \$819,255.26, destinados a la ejecución de la obra denominada "*Rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román*", derivado del contrato PEO-ZAC-01-OP-AD-2018, por la cantidad de \$819,255.26, de la cual la entidad fiscalizada no aportó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como de la ejecución y termino de dicha obra.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentar documentos probatorios que comprueben y justifiquen documentalmente la ejecución y termino de la obra, denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román". Así como la documentación comprobatoria y justificativa por la aplicación de los recursos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 46, 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, 17, 31, 41, 42 primer párrafo, 44, 65, 80, 85, 89, 90, 91, 92, 110, 114 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 15, 18, 44, 52, 85, 87, 94, 132 y 134 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, en virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria fiscal del gasto; no presentó evidencia documental que compruebe la ejecución y termino de obra denominada "Construcción del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román", para la cual se realizaron erogaciones por la cantidad de **\$819,255.26**. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Concepto / Descripción	Importe	Beneficiario
PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA	CP-10006680	26/10/2018	EG-10006224	31/10/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	\$155,792.01	TCAA INGENIERIA CIVIL, S DE RL DE CV
PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA	CP-10000229	01/10/2018	EG-10004044	19/10/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	274,025.47	TCAA INGENIERIA CIVIL, S DE RL DE CV
PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA	CP-12008479	18/12/2018	EG-12006956	27/12/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	149,978.82	TCAA INGENIERIA CIVIL, S DE RL DE CV
PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA	CP-9004445	19/09/2018	EG-9003599	21/09/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	239,458.96	TCAA INGENIERIA CIVIL, S DE RL DE CV
TOTAL						\$819,255.26	

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SAMA-13-Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de \$819,255.26 correspondiente a "Construcción del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román", del cual la Secretaría no presentó evidencia documental que compruebe la ejecución y termino de obra.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 46, 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 3, 17, 31, 41, 42 primer párrafo, 44, 65, 80, 85, 89, 90, 91, 92, 110, 114 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 15, 18, 44, 52, 85, 87, 94, 132 y 134 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 12 de enero de 2021, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número PL-02-08/3572/2020, recibido el día 27 de noviembre del año 2020, por medio del cual se envía pliego de observaciones, Relación de Observaciones Promovidas y Anexo de Expediente de Investigación como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal, me permito anexar al presente la documentación y/o justificación que enseguida se menciona, con la finalidad de que sea considerada para solventar las observaciones determinadas:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Correspondiente a la Observación 11, identificado en oficio como: Observación 18.- Seguimiento de acciones promovidas en el ejercicio fiscal 2018.- Se anexa documentación comprobatoria de la ejecución y conclusión de la obra "Construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román" (contrato, oficios de ejecución, facturas por los siguientes montos \$155,792.01, \$274,025.47, \$149,978.82 y \$ 239,458.96, del contratista TCAA INGENIERIA CIVIL, S DE RL DE CV, acta entrega recepción) (10 archivos digitales).

Se anexan los siguientes archivos electrónicos:

- Acta de recepción de trabajos finiquito de fecha 25 de marzo de 2019.
- Acta recepción trabajos de fecha 28 de diciembre de 2018.
- Contrato 01-OP-AD-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, firmado por el contratista TCAA INGENIERÍA CIVIL S DE RL DE CV.
- Conv Mod 01-OP-AD-2018.
- Fianza 01-OP-AD-2018 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas para garantizar servicios relacionados con la obra pública.
- Fianza Mod 01-OP-AD-2018 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, para garantizar las responsabilidades derivadas del contrato de obra Pública con TCAA INGENIERÍA CIVIL S DE RL DE CV.
- Reporte fotográfico.
- Indirectos.
- Oficio de ampliación para la obra.
- Oficio de Ejecución para la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se determinó que la presente observación solventa ya que se presentaron las actas de finiquito, acta de entrega recepción, pólizas de registro y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que demuestran la conclusión de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román".

Acción Solventada: CPE19-AF-SAMA-13-Pliego de Observaciones

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

\$21,225,292.99

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SAMA-07, Observación 06

Para la obra "Estudios de diseño de taludes, mezclas para concreto compactado con rodillo (CCR) y adecuación del proyecto ejecutivo de Milpillás", se aprobó un monto \$12,801,159.77 para realizarse con recursos del Programa Estatal de Obra 2019, para la ejecución

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de los siguientes conceptos: 1 estudio; con un periodo de ejecución del 28 de junio al 30 de diciembre de 2019, no se contrató anticipo.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante licitación pública al prestador de servicios Evaluación de Proyectos de Ingeniería S.A. de C.V., representada por el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con obra pública número PEO-EO-932075967-E01-2019 de fecha 26 de junio de 2019 por un monto de \$12,631,861.93 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de junio al 30 de diciembre de 2019, firmado por los [REDACTED] Secretario de Agua y Medio Ambiente, así como por el prestador de servicios referido, no se estipuló en el contrato otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado \$12,801,159.77 y el monto contratado \$12,631,861.93 por la cantidad de \$169,297.84.

Con base al monto aprobado de \$12,801,159.77, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que los rangos máximos sin incluir el IVA son: para adjudicación directa hasta \$1,500,000.00, y para adjudicación por invitación a cuando menos tres personas es de \$1,500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00 y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos mediante las pólizas y facturas relacionadas en el **Recuadro 01-SAMA**.

Por un monto de \$8,164,556.35 de la clabe interbancaria 014225920010132165 institución Santander Serfin, correspondiente a las estimaciones 1, 2 y 3, faltando por liberar un monto de \$4,467,305.58 para comprobar el monto contratado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$4,636,603.42, cantidad que se deriva por lo siguiente:

a) Por la falta de presentación de facturas electrónicas por \$4,467,305.58, correspondiente a las estimaciones 4 en adelante, cantidad incluida en el monto total observado.

b) Diferencia por la cantidad de \$169,297.84, entre el monto aprobado y el monto contratado, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 2 de octubre de 2020, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA-CA/1632/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "Derivado del Acta que se levanta con motivo de la notificación de resultados preliminares de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Me permito anexar al presente la documentación y justificación para solventar las observaciones determinadas en dicha revisión como a continuación se menciona:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (documentación de 19 observaciones, de acuerdo a la tarjeta adjunta)

OBRA PÚBLICA (documentación de 7 observaciones, de acuerdo a la tarjeta adjunta)"

Para esta observación presenta oficio 747/2019 de fecha 20 de mayo de 2020 relativo a la terminación anticipada de contrato por insuficiencia presupuestal quedando pendiente un monto de \$4,424,855.55

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No aclara, el monto de \$4,636,603.42 aún y cuando presentó información y documentación en relación al servicio relacionado con la obra pública denominado: "Estudios de diseño de taludes, mezclas para concreto compactado con rodillo (CCR) y adecuación del proyecto ejecutivo de Milpillas". Falta presentar el Convenio de Terminación anticipada, así como la cancelación presupuestal por un monto de \$4,424,855.55, y aclarar un monto de \$211,747.87, que corresponde a la diferencia entre el monto total observado y el monto de terminación anticipada, así mismo aclarar la diferencia por la cantidad de \$169,297.84, entre el monto aprobado y el monto contratado, cantidad incluida en el monto total observado.

CPE19-OP-SAMA-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$4,636,603.42 en relación al servicio relacionado con la obra pública denominado "Estudios de diseño de taludes, mezclas para concreto compactado con rodillo (CCR) y adecuación del proyecto ejecutivo de Milpillas", realizada mediante el Programa Estatal de Obras 2019, que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

documental comprobatoria y justificativa referente a el Convenio de Terminación anticipada, así como de la cancelación presupuestal por un monto de \$4,424,855.55, y la referente a la aclaración de un monto de \$211,747.87, que corresponde a la diferencia entre el monto total observado y el monto de terminación anticipada; así mismo la correspondiente a la aclaración de un monto de \$169,297.84, diferencia presentada entre el monto aprobado y el monto contratado; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SAMA:

Relativo a la Obra "Estudios de diseño de taludes, mezclas para concreto compactado con rodillo (CCR) y adecuación del proyecto ejecutivo de Milpillás". La cantidad de \$211,747.87, es la diferencia entre el monto autorizado en el oficio de ejecución y el monto contratado, por lo que se determina que existe una economía por el monto de \$211,747.87, cantidad que debido a que es recurso estatal, la Secretaría de Finanzas, dispone del recurso. En lo referente al Convenio de terminación anticipada, así como la cancelación presupuestal por un monto de \$4,424,855.55, le informo que dicho convenio no se ha podido realizar debido a que la Secretaría de Finanzas no ha cubierto la totalidad de los pagos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** los importes de **\$211,747.87** y **\$169,297.84**, en virtud de que el recurso corresponde a economías, y al ser recurso estatal, la Secretaría de Finanzas, es quien dispone de dicho recurso.

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** el monto de **\$4,424,855.55**; no obstante que presentó oficio aclaratorio, no presentó el soporte documental correspondiente a la cancelación presupuestal, ni tampoco el Convenio de Terminación Anticipada.

CPE19-OP-SAMA-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$4,424,855.5** en relación al servicio relacionado con la obra pública denominado "Estudios de diseño de taludes, mezclas para concreto compactado con rodillo (CCR) y adecuación del proyecto ejecutivo de Milpillás", realizada mediante el Programa Estatal de Obras 2019, que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa referente a la cancelación presupuestal por el importe referido y al Convenio de Terminación Anticipada; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SAMA-11, Observación 07

Para la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de col. San Isidro y Cabecera Municipal de Genaro Codina, Genaro Codina, Zacatecas", se aprobó un monto de \$3,495,410.15 para realizarse con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL) 2019 mediante el oficio COEPLA-OE/14-0034/19 de fecha 27 de junio de 2019, para la ejecución de las siguientes partidas:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

- Obra Civil

REGULARIZACIÓN

- Suministros

- Bases tanque elevado

LÍNEA DE ALIMENTACIÓN

- Obra Civil

TOMAS DOMICILIARIAS

- Obra Civil

- Suministro de macromedidor

- Equipamiento de pozos

- Extraordinarios

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas a la contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número PROAGUA-IO-932075967-E12-2019 de fecha 30 de julio de 2019 por un monto de \$3,451,464.68 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2019, el cual fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, así como por el Contratista referido, y un anticipo de \$1,035,439.40 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se constató la liberación total de los recursos mediante las pólizas y facturas relacionadas en el **Recuadro 02-SAMA**.

Por un monto de \$3,418,735.28 de la clabe interbancaria 012930004670452045 institución BBVA Bancomer, correspondiente al anticipo y 2 estimaciones, la diferencia por \$32,729.40 para comprobar el monto contratado, corresponde a deducciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$997,396.21, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el **Recuadro 02-01-SAMA**.

De la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de col. San Isidro y Cabecera Municipal de Genaro Codina, Genaro Codina, Zacatecas", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL) 2019.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (ámbito federal) y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega en forma digital en 15 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios en 1 folio y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 3 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito Federal), en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de Fo.Ga. de 75 mm 3 " de diámetro por un monto de \$899,806.50 considerado en las estimaciones 1 y 2
- Suministro y colocación de Válvula de seccionamiento tipo Compuerta de 100 mm 4" de diámetro, por un monto de \$7,431.95 considerado en la estimación 2
- Suministro y colocación de Válvula de seccionamiento tipo Compuerta de 75 mm 3" de diámetro, por un monto de \$7,546.94 considerado en la estimación 2
- Suministro y colocación de Válvula Chek de 100 mm (4") de diámetro, por un monto de \$11,811.43 considerado en la estimación 2
- Suministro y colocación de Válvula Chek de 60 mm (2 1/2") de diámetro, por un monto de \$5,941.45 considerado en la estimación 2
- Suministro y colocación de Macromedidor de flujo volumétrico de 100 mm de (4") de diámetro, por un monto de \$39,239.90 considerado en la estimación 2
- Suministro y colocación de Macromedidor de flujo volumétrico de 75 mm de (3") de diámetro, por un monto de \$25,618.04 considerado en la estimación 2

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,041,341.68, correspondiente a:

a) Sobreprecio por \$997,396.21 incluye IVA; cantidad incluida en el monto total observado

b) Diferencia por la cantidad de \$43,945.47, entre el monto aprobado y el monto contratado, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 2 de octubre de 2020, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA-CA/1632/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el M. en [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "Derivado del Acta que se levanta con motivo de la notificación de resultados preliminares de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Me permito anexar al presente la documentación y justificación para solventar las observaciones determinadas en dicha revisión como a continuación se menciona:

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (documentación de 19 observaciones, de acuerdo a la tarjeta adjunta).

OBRA PÚBLICA (documentación de 7 observaciones, de acuerdo a la tarjeta adjunta)".

Para esta observación presenta escrito de octubre de 2020 que a la letra dice: "Con respecto al inciso a) Sobreprecio por \$997,396.21 incluye IVA. Cantidad incluida en el monto observado, cabe mencionar que actualmente no existe un catálogo oficial de precios Unitarios para el Estado de Zacatecas, por tal motivo le informo que los precios que nos rigen para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, (PROAGUA) son los proporcionados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con basé en ellos se realizan los presupuestos base de las obras que ejecuta la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Por lo tanto, los precios unitarios que presentó la empresa están dentro del rango del catálogo autorizado por la CONAGUA.

Lo que corresponde a la diferencia por la cantidad de \$43,945.47, entre el monto aprobado y el monto contratado, cantidad incluida en el monto total observado, presenta Liberación de recursos GOT14-360580 de fecha 31 de diciembre de 2019 por un monto de \$1,068,064.39, correspondiente reintegro a la Tesorería de la Federación de lo Radicado para APARURAL 2019.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclara, el monto de \$43,945.47 correspondiente a la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No aclara, el monto de \$997,396.21 aún y cuando presentó información y documentación en relación a la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Col. San Isidro y Cabecera Municipal de Genaro Codina, Genaro Codina, Zacatecas", no presentó evidencia documental con la cual compruebe y/o justifique que no existe sobreprecio, y con la cual desvirtúe el resultado del análisis emitido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas señalado en las tarjetas de precios unitarios proporcionados.

CPE19-OP-SAMA-09, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de \$997,396.21 por no presentar información y/o documentación que confirmara que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de col. San Isidro y Cabecera Municipal de Genaro Codina, Genaro Codina, Zacatecas", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL) 2019; así mismo por no presentar el cálculo y la documentación o información comprobatoria que sustentara el factor de Sobreprecio, integrado por el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 38 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/0023/2021 de fecha 12 de enero de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SAMA:

Relativo a la Obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de col. San Isidro y Cabecera Municipal de Genaro Codina, Genaro Codina, Zacatecas "

Presenta tarjeta informativa de fecha de enero de 2021, como justificación de la observación "Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios", en la cual manifiesta que:

"...actualmente no existe catálogo oficial de precios unitarios para el Estado de Zacatecas, por tal motivo le informo que los precios que nos rigen para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, (PROAGUA) son los proporcionados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con base en ellos se realizan los presupuestos base de las obras que ejecutan la secretaría del Agua y Medio Ambiente..."

Presenta también, los tres anexos siguientes:

Anexo 1 (catálogo de conceptos) Anexo 2 (Presupuesto)
Anexo 3 (Validación o Dictamen de Factibilidad)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada en relación a los precios superiores a los vigentes en el mercado **no solventa** el importe de \$997,396.21 ya que aún y cuando presentó oficio de respuesta, Anexo 1 (catálogo de conceptos), Anexo 2 (Presupuesto) y Anexo 3 (Validación o Dictamen de Factibilidad), no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra.

En relación a su escrito de respuesta de fecha enero 2021 en que da respuesta a la observación por sobreprecio, señala: "...actualmente no existe catálogo oficial de precios unitarios para el Estado de Zacatecas, por tal motivo le informo que los precios que nos rigen para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, (PROAGUA) son los proporcionados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con base en ellos se realizan los presupuestos base de las obras que ejecutan la secretaría del Agua y Medio Ambiente...", inicialmente señala que no existe catálogo de precios unitarios oficial, lo cual es correcto, sin embargo, enseguida señala que los precios que los rigen para el programa PROAGUA son los establecidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sin presentar los artículos de la Ley, Reglamento o Lineamiento que fundamente su dicho, si bien, el catálogo de precios de la CONAGUA es referencia para la elaboración de los presupuestos; cabe señalar que la Ley que rige lo relacionado a la contratación y ejecución de la obra pública y que contempla la estructura y elaboración de precios unitarios para el ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento en el ámbito federal que en su artículo 65 primer párrafo fracción II señala que para la evaluación económica de la proposiciones se debe verificar entre otros aspectos que los precios a costo directo de los insumos deberán considerar las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, considerando los precios de manera individual, en

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

este mismo artículo en el apartado A, fracción II inciso c) señala que se debe revisar "que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado..."

Finalmente señala que los precios que presentó la empresa están dentro del rango del catálogo autorizado por la CONAGUA, sin embargo, no presentó la autorización de dicho catálogo para este tipo de obra, ubicación y periodo de ejecución de la misma:

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Secretario del Agua y Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de Zacatecas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 7, fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA).

Asimismo el [REDACTED] **Subsecretario de Medio Ambiente**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 29 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-OP-SAMA-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$997,396.21

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$22,222,689.20

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por un monto de \$258,243,459.00, el cual tuvo adecuaciones presupuestales por un importe de \$16,084,107.36, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$274,327,566.36, el cual al cierre del ejercicio fiscal fue devengada la cantidad de \$274,327,566.36 y pagado un importe de \$225,697,979.31, que corresponden al 100.00% y 82.27% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado en el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$274,327,566.36, se distribuyó por capítulos de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de \$72,214,175.51 que representa el 26.32%, capítulo 2000 Materiales y Suministros por la cantidad de \$11,420,141.05 que representa el 4.16%, capítulo 3000 Servicios Generales por la cantidad de \$15,272,118.13 que representa el 5.57%, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe de \$85,284,301.86 que representa el 31.09%, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por la cantidad de \$1,968,175.00 que representa el 0.72% y capítulo 6000 Inversión Pública por un importe de \$88,168,654.81 que representa 32.14%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXX número 24, suplemento 6 al número 24, de fecha 21 de marzo de 2020; fue seleccionado para revisión un monto de \$130,503,905.90, del cual se revisó un importe de \$58,969,940.70, que representa el 45.19% proveniente de las fuentes de recursos siguientes: 1831004 "APAU MUNICIPAL" por la cantidad de \$20,669.86; 1847002 "APAU" por la cantidad de \$1,746,427.00; 1847003 "APARURAL" por la cantidad de \$623,724.00; 1847004 "PTAR" por la cantidad de \$181,621.00; 1911004 "GODEZAC B" por la cantidad de \$943,444.26; 1912001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000" por la cantidad de \$3,232,697.20; 1913304 "RECURSO ESTATAL PARA EL DESARROLLO" por la cantidad de \$250,000.00; 1915001 "PROGRAMA ESTATAL DE OBRA" por la cantidad de \$253,089.32; 1927002 "APAU" por la cantidad de \$19,685,559.41; 1927003

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

“APARURAL” por la cantidad de \$11,905,079.42; 1927092 “PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PRODI 2019 FEDERAL” por la cantidad de \$5,292,944.00; 1931004 “APAU MUNICIPAL” por la cantidad de \$9,159,815.64, y fuente 1931005 “APARURAL MUNICIPAL” por la cantidad de \$5,674,869.59; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de actividades propias de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 8 acciones promovidas, correspondientes a Recomendaciones y Seguimientos en Ejercicios Posteriores, derivados de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Programa Estatal de Obra (PEO 2019), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Agua Limpia (AAL), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Programa Estatal de Obra (PEO 2018)	44 221 334 51	38 771 389 85	9 402 927 67	24 25	29	29	3	10 34

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE	OBRAS			ALCANCE
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	%	APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	%
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	3,993,258.36	3,981,256.11	0	0.00	5	5	0	0.00
Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	5,832,020.00	5,134,104.16	0	0.00	5	5	0	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Agua Limpia (AAL)	725,000.00	724,246.00	0	0.00	2	2	0	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)	63,464,035.57	57,906,136.72	34,719,773.27	59.96	28	28	16	57.14
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR)	52,526,880.14	50,408,437.04	11,494,379.33	22.80	21	21	5	23.81
TOTAL	170,762,528.58	156,925,569.88	55,617,080.27	35.44	90	90	24	26.67

Ver anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2019, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 13 de abril del año 2021

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021